

162

24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"

**¿ EL SERVICIO SOCIAL, UN DEBER  
O UN DERECHO ?**



TESIS PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ARMANDO LEJARAZO CRUZ



Acatlán, Edo. de México

TESIS CON  
FALLA LE ORIGEN

1991



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

## INTRODUCCION

### CAPITULO I. GENERALIDADES.

1.1	Antecedentes del Servicio Social en México.....	1
1.2	Estado Actual del Servicio Social..	17
1.3	Implicaciones Sociales.....	24
1.4	Implicaciones Políticas.....	29

### CAPITULO II. FILOSOFIA DEL SERVICIO SOCIAL.

2.1	Retribución a la Sociedad.....	40
2.2	Contribución al Mejoramiento del Grupo Social.....	44
2.3	Formación del Futuro Profesionista.	49
2.4	El Servicio Social Requisito Legal para Alcanzar el Grado de Licenciatura.....	58
2.5	El Servicio Social Profesional como Medio de Titulación.....	60

### CAPITULO III. REGLAMENTACION DEL SERVICIO SOCIAL.

3.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	64
-----	--	----

3.2	Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.....	77
3.3	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	81
3.4	Ley Federal de Educación.....	85
3.5	Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.....	88
3.6	Reglamento de Servicio Social de la ENEP Acatlán.....	102
3.7	Otros Ordenamientos Relativos al Servicio Social.....	107

#### **CAPITULO IV. PROPUESTA DE MODIFICACION A LA REGLAMENTACION DEL SERVICIO SOCIAL.**

4.1	Crítica a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.....	114
4.2	Crítica al Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.....	134
4.3	Propuesta de Reglamentación del Servicio Social.....	154

CONCLUSIONES.....	168
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	173
-------------------	-----

## INTRODUCCION

Respecto al servicio social, se ha discutido en muchos foros lo que debería ser, los problemas que enfrenta y sus perspectivas. En la mayoría de los casos las discusiones versan sobre los aspectos sociales, políticos, filosóficos, y en ocasiones, jurídicos del propio servicio social, sin que trasciendan a la realidad tan impactante que enfrenta el estudiante o egresado de alguna de las carreras universitarias o de nivel medio superior cuando presta éste, a efecto de cubrir el requisito administrativo que representa su prestación para lograr la obtención de un título o grado académico.

Para la realización de este trabajo de tesis se consideró pertinente presentarlo en cuatro capítulos; el primero de ellos muestra un panorama de aquellos posibles antecedentes más remotos del servicio social, así como en forma general se analiza el estado actual que guarda el mismo, asimismo se señalan las implicaciones de carácter social y político que el servicio social presente como una actividad exterior e interior de la UNAM.

Por otra parte, si consideramos la acelerada transformación económica, política y social de nuestro país, se hace necesario el análisis de los principios básicos que surgen en torno al

servicio social; para tal efecto, en el segundo capítulo se realiza una serie de consideraciones en relación a su propia filosofía.

El tercero y cuarto capítulos, van ligados en virtud de los comentarios jurídicos que se emiten y a su vez dan sustento a la propuesta de reglamentación general del servicio social.

Lo reducido del trabajo, no obsta para considerarlo como una oportunidad para contribuir con aquellos universitarios que buscan cambiar la mentalidad y rescatar el sentido real del servicio social.

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

**1.1 Antecedentes del Servicio Social en México.**

**1.2 Estado Actual del Servicio Social.**

**1.3 Implicaciones Sociales.**

**1.4 Implicaciones Políticas.**

## 1.1 ANTECEDENTES DEL SERVICIO SOCIAL EN MEXICO.

En cualquier investigación que se realice, el tema inicial a tratar puede referirse, primero, a los antecedentes del mismo, describiendo aquellas situaciones lo más remotamente posible, ésto es, desde lo que a consideración de los tratadistas o doctos en la materia refieren como orígenes o posibles referencias; segundo, tratar directamente el tema.

Como consecuencia de ello, y considerando importante el conocer los más remotos orígenes del servicio social, se tiene que en las Leyes de Indias (siglo XVI), ya se mencionaba al servicio social como "ayuda asistencial a la comunidad".<sup>1</sup> Resaltando los casos de los misioneros que llegaron al Nuevo Mundo, entre ellos Fray Bartolomé de las Casas y Vasco de Quiroga, cuyas obras fundadas prestaban tal ayuda. (Vgr: Hospital de Santa Fe, los colegios de Santa Cruz de Tlaltelolco y la de San Pedro y San Pablo).

Durante el siglo XVI, sobresale la tarea realizada por los misioneros jesuitas, humanistas por naturaleza, en materia de servicios a la comunidad, aún cuando a su labor le imprimen un

---

<sup>1</sup>Molina Piñero, Valentín. "40 años del Servicio Social Universitario". Edit. Elite. Primera Edición. México, 1979. p.11

marcado sello nacionalista. En este sentido queda inscrita la Fundación de la Real y Pontificia Universidad de México, proponiéndose con ello que los mestizos y criollos pudieran desarrollar sus actividades tanto culturales como espirituales. Esto es bajo una concepción de asistencia y servicio sacramental.

La idea que se tenía del servicio social, emanaba más de un profundo sentido filantrópico de quienes se abocaban a esa tarea, que de los fines estatales o de la apreciación de esta actividad como un "instrumento necesario para la solución de grandes problemas que aquejaban a la colectividad".<sup>2</sup>

Es hasta el siglo XIX que se inicia la observación, en el espíritu del servicio social, considerando a éste, como reforzador del aprendizaje en los educandos a través de sus prácticas. En 1830, se expide una Ley que exigía a los estudiantes de Leyes la realización de prácticas forenses por tres años. Para 1867, por decreto del entonces Presidente de la República, el Insigne Benemérito de las Américas Benito Juárez, se obliga a las empresas ferrocarrileras a recibir a estudiantes de Ingeniería Civil para realizar sus prácticas profesionales.

---

<sup>2</sup>Ibídem. p.12

En 1907, el establecimiento de clínicas en el Hospital Juárez, con el objetivo de mejorar los servicios hospitalarios y la formación de los alumnos de la Escuela Nacional de Medicina, fue otro de los intentos por establecer bases sólidas y firmes del servicio social.<sup>3</sup>

Cabe mencionar que en lo relativo a la Educación Superior, durante las primeras décadas del Porfiriato, las cátedras continuaron suspendidas, las cuales fueron interrumpidas desde el período de la Reforma, motivo por el que la calidad y sistematización requerida para las instituciones educativas no se dieron en forma apropiada.

En los últimos años del gobierno de Porfirio Díaz, el insigne maestro Justo Sierra promueve una reforma integral de la educación mexicana, incluyendo la superior; dada su posición liberal insistió y favoreció la pedagogía social.<sup>4</sup> A él se le debe, en gran parte la creación de importantes instituciones orientadas al mejoramiento de la educación, tal fue el caso del

---

<sup>3</sup>Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior. "Plan General del Servicio Social". México, D.F. 1978. p. 6

<sup>4</sup>Afirmando con su convicción de que "sin hombres preparados se hace imposible el progreso de los países". Citado por Robles, Martha. "Educación y Sociedad en la Historia de México". Edit. Siglo XXI. Segunda Edición. México, D.F. 1977. p. 71

Consejo Nacional de Educación Superior en 1901, así como de la Universidad Nacional en 1910.

Aunado a lo anterior, surge la idea de que la educación superior y el ejercicio de las profesiones no permanezcan al margen de las necesidades sociales y la problemática del país; en base a ello se incluyó entre los principios básicos de la Universidad, la extensión de la enseñanza e investigación superiores a la sociedad y contribuir con sus medios al desarrollo nacional.

Con esto, la tendencia a formar profesionales útiles a la sociedad y con un espíritu de servicio, bajo la que naciera la Universidad, cristalizó en la Constitución de 1917, expresada particularmente en los artículos 4º y 5º cobrando jerarquía la idea del servicio social.

La necesidad de modernizar a las instituciones educativas y de dar a la Universidad la categoría de institución autónoma e independiente del Estado en lo referente a su funcionamiento interno, no sólo era sentida en el seno de la institución sino también entre los intelectuales y profesionistas involucrados en el movimiento social de 1910.

Estas inquietudes por la Autonomía se hicieron presentes desde 1914; aflorando en franco debate en 1917 y más tarde en 1923. No fue sino hasta 1929 que, debido a un problema académico, los estudiantes de la Universidad Nacional se lanzaron nuevamente a la lucha por la obtención de la Autonomía Universitaria.<sup>5</sup>

En realidad este movimiento reflejaba en el fondo un problema aún no resuelto del todo, que consistía en la definición de la función y el sentido de la Universidad, y por ende, de su relación con el Estado y la sociedad en general. Al respecto el maestro Alfonso Caso decía:

"Hay que advertir que una Universidad sostenida en gran parte con dinero del pueblo, no debe ni puede crear profesionales para el sólo provecho de los individuos que reciben esta educación; sino que impartir la cultura profesional con fondos del Estado, sólo puede justificarse si el profesional va a devolver más tarde en forma de acción social los beneficios que recibió por medio de su cultura".<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup>La primera Universidad que obtuvo su autonomía fue la michoacana de San Nicolás de Hidalgo o la Nicolaíta en 1918, para 1923 se suma a esta tendencia la Universidad de San Luis Potosí. Cfr. Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior. op. cit. p. 3

<sup>6</sup>"Los fines de la Universidad". p. 3. Primera Sección de El Universal, año XIII, Tomo LI. México, D.F. 25 de junio de 1929.

Por su parte, los estudiantes reafirmaron su interés por la solución de los graves problemas del país, como consecuencia de ese interés sugirieron diversas alternativas para demostrar su compromiso con la sociedad. Una de ellas, la que más eco tuvo en el momento, fue la petición que hicieron los miembros del Directorio de Huelga, durante la entrevista que tuvieron con el entonces Presidente de la República, Licenciado Emilio Portes Gil, de que una vez que fuera un hecho la autonomía de la Universidad Nacional, se implantara el servicio social obligatorio y que sería un requisito indispensable para que los estudiantes al terminar su carrera pudieran obtener el título profesional.<sup>7</sup>

Surge así el servicio social, como parte esencial del proceso modernizador que envolvió a la Universidad, como un elemento legitimador de su autonomía institucional como un vínculo solidario con la sociedad que le da sentido y su razón de ser. Resultado ésto de la búsqueda, por lograr una fisonomía institucional propia y establecer un punto de referencia para el quehacer de la misma.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup>"Servicios obligatorios a la sociedad". p. 1. Primera Sección de El Universal, Año XIII, Tomo LI. México, D.F. 29 de junio de 1929.

<sup>8</sup>El maestro Justo Sierra decía al respecto: "No será la Universidad una persona destinada a no separar los ojos del telescopio o del microscopio, aunque en torno de ella una nación se desorganice; no la sorprenderá la toma de Constantinopla discutiendo sobre la naturaleza de la Luz del Tabor". Discurso en el Acto de inauguración de la UNAM el 22 de septiembre de 1910. Materiales de Cultura y Divulgación Política Mexicana. No. 17 PRI-CEN. "Justo Sierra - La Universidad Nacional" México, D.F., 1987. p.p. 15 y 16

Desde su origen, se hizo patente que el servicio social obligatorio para los estudiantes, no constituía una actividad secundaria o meramente periférica en el quehacer universitario, sino una actividad esencial, sustantiva, que perfilaba la función social de la Universidad y su vocación de servicio a la comunidad.

Las ideas de los estudiantes de 1929 para la realización del servicio social no se pusieron en práctica en forma inmediata, por diversos factores que los impidieron, principalmente de carácter social y económico, debido a la gran depresión económica mundial que tuvo fuertes repercusiones en México.

Es hasta 1933, que Abelardo L. Rodríguez otorgó un patrimonio a la Universidad que le permitió cubrir sus planes y programas. En marzo de 1934, se lleva a cabo el Primer Congreso de Profesionistas, en el que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) presenta una iniciativa en la que se contemplaba el establecimiento del servicio social en toda la República Mexicana.

En la iniciativa se afirmaba que, a pesar de los esfuerzos por preparar debidamente a los técnicos para atender las diversas necesidades sociales del país, todavía no se lograba una vinculación con la realidad y por ello, debía abandonarse el juego ciego de la competencia, para propiciar un plan sistemático y racional, ya que por esta deficiencia se daba la creciente concentración de profesionistas en las áreas urbanas, descuidando las rurales.

El objetivo del servicio social, era el vincular al estudiante con la realidad, para entenderla y para que pusiera en práctica sus conocimientos. A éste se le retribuía modestamente, de tal manera que pudiera vivir de una manera decorosa. Se pretendía, asimismo, implantar un plan sistemático y racional donde intervendría la Universidad y el Sector Público, obteniendo el presupuesto de este último.<sup>9</sup>

Quedando aprobada en lo general, la propuesta, no así el aspecto legal, pues a decir de varios abogados, estaba en contradicción con el Artículo 5º Constitucional que decía: "Nadie puede ser obligado a prestar sus servicios personales sin justa retribución y sin pleno consentimiento".<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup>"Vasto Plan de Servicio Social". p. 1 y 7. Primera Sección de El Universal, Año XVIII, Tomo LXIX. México, D.F. 7 de marzo de 1934.

<sup>10</sup>"Será obligatorio el Servicio Social". p. 1 y 4. Ibidem. 17 de marzo de 1934

Para 1935, con el advenimiento del cardenismo, se crearon las condiciones para el desarrollo de proyectos sociales de gran trascendencia. En cuanto a la Universidad, el régimen de Cárdenas acentuó sus inquietudes e intensificó la polémica sobre sus fines y funciones.

En estas condiciones, en 1936, el Director de la Facultad de Medicina, Dr. Gustavo Baz, dio el primer paso para implantar el Servicio Social Obligatorio, al exigirlo a todos los estudiantes de esa Facultad. Consecuentemente, se celebró el primer convenio entre una dependencia del Sector Público, el Departamento de Salud Pública, hoy Secretaría de Salud, y una de las Instituciones de Educación Superior, la Facultad de Medicina de la U.N.A.M.

Es hasta 1945, cuando se empezó a legislar en la materia. El Presidente de la República, Manuel Avila Camacho, promulgó la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales, estableciendo el servicio social obligatorio para la obtención del título de aquellas profesiones que lo requerían para su ejercicio."

---

"Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1945.

Cobrando a partir de esa época gran importancia para la Universidad, pues resultó un eficaz instrumento educativo. A través de él, los estudiantes se enfrentaron a situaciones nacionales de marginación, pobreza, insalubridad, ignorancia, etc., que desconocían en muchos casos; asimismo, mediante esta actividad se vieron y se ven obligados a afrontar problemas prácticos, directos o indirectos, de su futura profesión, que les permitía autoevaluar sus conocimientos y aptitudes.

En la década de 1950 a 1960 se dan las primeras señales de organización del servicio social dentro de las aulas universitarias y en las comunidades rurales.

En 1954, la Universidad promueve la creación de brigadas multidisciplinarias para la realización del servicio social, denominándolas "Misiones Universitarias".<sup>12</sup>

A partir de ellas, y con la idea de trabajar durante el periodo de vacaciones, en proyectos de desarrollo rural, surgió entre los

---

<sup>12</sup>Cervantes López, Bertha Alicia. "La situación actual del Servicio Social en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales". Tesis Profesional. México, UNAM 1979. P. 52

estudiantes y autoridades universitarias la preocupación de organizar el servicio de una manera más adecuada.

En 1958, el Instituto Politécnico Nacional, a través de la Escuela Superior de Medicina Rural, implanta, primero como práctica de campo y posteriormente como sistema de servicio social, la prestación del mismo en forma multidisciplinaria, dirigiendo su atención a zonas indígenas y rurales.

En la década de los sesentas se inició un movimiento que intentaba resolver la cuestión reglamentaria del servicio social. Aparecieron proyectos de leyes y reglamentos sobre esta actividad: así, se tiene que en 1960, se fijó la regulación del servicio social a los estudiantes de las Escuelas Normales Federales. Por otra parte, se inició además el manejo de diferentes modalidades en la búsqueda por encontrar alternativas para su cumplimiento.

La Escuela Superior de Medicina Rural organizó en 1965, sus programas de servicio social, con duración de 12 meses.

Sin embargo, y a pesar de todos estos intentos, sigue latente la preocupación por realizar una profunda reorganización del

servicio social a nivel nacional, desde su propia definición, hasta las cuestiones de carácter operativo. En ese sentido, fue particularmente importante "la Primera Mesa Redonda Nacional sobre el Servicio Social, auspiciada por el IPN",<sup>11</sup> en 1967, en la que se aprobó el promover la creación de un organismo que coordinara la Prestación del Servicio Social de Pasantes, buscando con ello la participación, el establecimiento y fomento de estrechas relaciones con los programas de gobierno.

Diversos factores impidieron la creación de tal instituto, sin embargo se demostró cuan importante era el potencial que proporcionaba la prestación del servicio social, si se planeaba, coordinaba y organizaba desde otra instancia.

Para 1970, el Rector Dr. Pablo González Casanova estableció en la U.N.A.M., el Departamento de Servicio Social, con la finalidad de promover, organizar y asesorar los programas de servicio social en forma multidisciplinaria, dirigidos al desarrollo de la comunidad nacional. Paralelamente otras instituciones de Educación Superior realizaron el mismo esfuerzo.

---

<sup>11</sup>Universidad Nacional Autónoma de México. Dirección General del Servicio Social Integral. "Servicio Social Universitario". Ciudad Universitaria, 1988. p. 9

El desarrollo del servicio social en las Instituciones de Educación Superior y la creciente incorporación multidisciplinaria de prestadores de este servicio en las dependencias del sector público, propició la realización del "Primer Congreso Nacional para la Reforma del Servicio Social en Oaxtepec, Morelos en febrero de 1972".<sup>14</sup> En ese mismo año resulta un Anteproyecto del Decreto de Ley para la Creación de un Consejo Nacional de Servicio Social de Pasantes y Profesionistas.

Por otro lado, las autoridades universitarias crean en 1973 "la Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral",<sup>15</sup> y el Instituto Politécnico Nacional para 1974 establece el Plan Nacional de Servicio Social en Zonas Ejidales (PLANASSEZE).<sup>16</sup>

A mediados de la década de los setentas, se hace patente la preocupación de las instituciones de educación superior, por la organización del servicio social y de su adecuada coordinación con las instituciones receptoras del servicio.

---

<sup>14</sup> Ibídem. p. 10

<sup>15</sup> Id.

<sup>16</sup> Este programa continúa funcionando, de acuerdo con los datos de 1988-1990 se realiza en 26 estados y 52 municipios, centrandose su actividad en las áreas de salud, asentamientos humanos y desarrollo agroindustrial. Gaxiola, José. "Servicio Social, un Apostolado" III parte.- Artículo publicado en el Diario "El Excelsior" 23 de julio de 1988. México, D.F. p. 3 M

Esta preocupación se hizo cada vez más manifiesta en las reuniones regionales y nacionales que celebró la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES).

Es así como, previa consulta de las autoridades académicas, se incorporó en el Plan Nacional de Educación, un programa de servicio social de carácter prioritario, para promover la participación de las Instituciones de Educación Superior, en el desarrollo del país, a través de la prestación de este servicio, por parte de los estudiantes, a fin de impulsarlo como una actividad socialmente más productiva.

Cabe señalar que en este contexto se lleva a cabo la Reforma Constitucional a los Artículos 4º y 5º de nuestra Ley General, constituyendo un avance notable en lo referente a la Reglamentación del Servicio Social.

El resultado de esta preocupación da lugar a que el 20 de septiembre de 1978, por acuerdo del Presidente de la República Lic. José López Portillo, se creó la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de Educación Superior (COSSIES).

Con la creación de este organismo, se pretendió racionalizar las acciones y recursos que involucran la realización del servicio social, a través de un sistema coordinador que permitiera planear y organizar, a nivel nacional, lo aún disperso; evaluar los resultados de las acciones y promover la eficiencia y eficacia en el logro de las metas.

De igual forma y abocándose al diseño y fortalecimiento de un sistema nacional de servicio social, entendido como el conjunto de elementos interactuantes que ejecutan acciones para relacionar más estrechamente la educación superior con la realidad del mercado de trabajo nacional, pretendiendo responder a las necesidades propias del servicio.

En 1982 la U.N.A.M. y la COSSIES, firman un convenio, en el que se establece que ésta última convendrá con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal donde el prestador lleve a cabo su servicio social, el otorgamiento de una ayuda económica en el caso de que estén en posibilidades de proporcionarla, que le permita cubrir sus necesidades mínimas durante la prestación del mencionado servicio.

En este mismo año con el Programa Inmediato de Reordenación Económica se da un vuelco al servicio social, dadas las condiciones adversas que enfrentaba el país, provoca el recorte presupuestario de varios Organismos de la Federación, entre ellos COSSIES, sin embargo es pertinente señalar que a partir de la creación de COSSIES se estimuló el desarrollo de las labores de organización del servicio social y se impulsó la discusión conceptual sobre el mismo. Con este organismo se cierra un importante capítulo del desarrollo del servicio social y se abre una alternativa más que permitía a los estudiantes cumplir con este requisito en forma racional y sistemática. Con lo anterior puede concluirse que se logra la institucionalización del servicio social. Reabriendo el impulso necesario por parte de los responsables de los programas de desarrollo nacional.

A la par la Universidad Nacional Autónoma de México, en un esfuerzo por unificar y establecer lineamientos únicos para la prestación del servicio social, crea el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup>Publicado en la Gaceta UNAM 8ª Epoca. Volumen 1º N° 46 Ciudad Universitaria 7 de octubre de 1985.

## 1.2 ESTADO ACTUAL DEL SERVICIO SOCIAL.

Como se ha señalado en los antecedentes históricos, que enmarcan al servicio social, demuestran el sentido auténtico del mismo; sin embargo, por diversas razones y causas esa mística original se ha ido perdiendo, lo que ha ocasionado un rechazo por parte de los estudiantes y un desperdicio de recursos humanos que bien podrían coadyuvar a la satisfacción de las necesidades que son prioritarias para la nación, incentivando con ésto la toma de conciencia solidaria. Ubicándonos en el contexto, para 1990 el sistema de educación superior en el país contaba con 356 instituciones de educación universitaria y tecnológica (158 públicas, 198 privadas); 346 escuelas normales (217 públicas y 129 privadas). Contando con una población escolar en la República Mexicana de 1'200,611 distribuída entre universidades y tecnológicos (1'069,565) y normales (131,046).<sup>11</sup>

Esta población se concentra principalmente en las ciudades más importantes de la República, a continuación mencionaremos

---

<sup>11</sup>Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior "Anuario Estadístico (Licenciatura)" Serie de Consulta y Documentación. Edit. ANUIES. México, D.F., 1990. p. XIV.

aquellas y la población escolar, a nivel profesional que existía para 1989:

Distrito Federal	247,794
Jalisco	96,705
México	90,100
Nuevo León	72,336
Puebla	84,885
Sinaloa	42,685
Veracruz	66,637 <sup>19</sup>

En el global de la República Mexicana el 84% de la educación superior corresponde al sector público (898,420) y el 16% al sector privado (171,145).

Coincidiendo claramente con la ubicación de los principales centros de desarrollo económico del país.

Acorde con las cifras y estadísticas, se muestra que los más elevados porcentajes se encuentran en el área de ciencias de la salud, ciencias sociales, ciencias administrativo contables; esto

---

<sup>19</sup>Ibidem p. 57

es, en las carreras de Medicina, Derecho, Administración de Empresas, Contador Público e Ingeniería.

Esto es resultado de que en la gran mayoría de las instituciones educativas del país exista el desfase entre la educación que se imparte y las carreras que se ofrecen y lo que realmente demandan los diferentes sectores de la actividad económica y social, provocado, entre otras razones, por la ausencia de contacto con la realidad de los profesores, así como de su actualización en los cursos que se imparte; la carencia de recursos financieros en las instituciones para la adquisición de laboratorios, equipo y bibliotecas; inexistencia de personal docente que permita ofrecer carreras con las nuevas disciplinas académicas.

Sumado a lo anterior, se debe señalar que la función real del servicio social se ha visto mermada por la falta de precisión en la legislación vigente. Cabe mencionar que hasta 1985, dentro del contexto universitario, se da una homogeneidad en los criterios y formas para la prestación del propio servicio. Esto es, en octubre de 1985, la Universidad Nacional Autónoma de México, unifica los criterios, al publicar el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, estableciendo en él, un concepto de servicio social, el número de

horas, porcentaje de créditos, consideraciones del perfil académico, tipos de programas, etcétera.

Esta tarea unificadora tiene un antecedente en la creación, en 1978, de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), considerando que la acción del servicio social, fue en un principio disperso e incoherente, en su concepción y en sus objetivos.

Resultado de lo anterior, por la falta de coordinación interna presentada por las instituciones de educación superior respecto de los programas del servicio social, faltando la promoción entre los estudiantes de aquellos programas distintos de la investigación y/o de la docencia que, no obstante ser importantes para las instituciones, pierde de vista la filosofía del servicio social: sensibilizar a los futuros profesionistas con su comunidad.

En resumen, son pocas las instituciones de educación superior que han implementado los medios de concientización sobre las aportaciones que el servicio social puede dar a su formación

profesional, y menos aún se les ha inbuído el concepto de solidaridad.<sup>20</sup>

En este análisis del estado actual del servicio social debemos considerar la participación del sector público en el proceso del servicio social, ya que en principio debe ser y es el mayor demandante de prestadores canalizadores a programas prioritarios que coadyuven a la solución de los problemas socioeconómicos que más aquejan al país, despertando así, en el futuro profesionalista esta conciencia solidaria. Sin embargo, el desfase existente en la programación del sector público y la posible asignación de prestadores por parte de las instituciones de educación superior, provocada ésta, las más de las veces por la insuficiencia de tiempo, en el análisis y conocimiento de los programas de prestación del servicio social, incidiendo en una ausencia de flujo constante de prestadores.

Asimismo se observa que la mayoría de los programas de servicio social son individuales y escasamente interdisciplinarios cuando se sabe que la solución de los problemas nacionales requiere de programas no sólo interdisciplinarios sino también intersecretariales, y además que buena parte de ellos debieran

---

<sup>20</sup>Entendida como "la cooperación que se dan los individuos de un grupo social para la realización de intereses comunes, semejantes o complementarios". Recasens, Síches, Luís. "Tratado General de Sociología". Edit. Porrúa. Décima Octava Edic. México, 1980. p. 401

realizarse directamente en las zonas rurales, marginadas y semiurbanas.

De lo anterior se desprende que buena parte de esa acción que es el servicio social, difícilmente cumple con su objetivo rector de crear esa conciencia solidaria del futuro profesionista mediante su vinculación a la sociedad y a su realidad económica y social a través de programas que apoyen la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Aunado a lo anterior, no podemos perder de vista la situación político-económica que priva en el país, ya que a partir de 1976, se dieron índices de inflación, que fueron incrementándose a través de los siguientes sexenios, cuya política económica de bonanza y despilfarro (1976-1982), se agudizan con una política de austeridad (1982 a la fecha) en la que se habla de programas prioritarios, en un afán por abatir los problemas económicos, en los que inciden aspectos interiores (gasto superfluo del aparato gubernamental en todas sus áreas), así como exteriores (deuda externa, recesión mundial de la economía).

Concretamente, al inicio del sexenio 1982-1988, se presentó un "Plan Nacional de Desarrollo 83-88", estableciéndose una serie de

programas prioritarios de salud, de vivienda, empleo, abasto y servicio.

Plan, que en varios rubros no obtuvieron los resultados previstos, producto ésto del incremento de la deuda externa e interna, con ello los llamados programas prioritarios sufren un substancial recorte presupuestario, ocasionando la desaparición, fusión o venta de organismos descentralizados; con esto se afecta directamente la labor de la COSSIES, que de ser el organismo "rector" a nivel nacional del servicio social dentro del Sector Público, palidece y ocupa un rango de mera Dirección en la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Sin embargo, los esfuerzos por coordinar y devolver su espíritu original al servicio social, siguieron fructificando a través de los esfuerzos realizados por las Instituciones de Enseñanza Superior, resaltando la tarea emprendida por la U.N.A.M. y las E.N.E.Ps como parte de ella.

### 1.3 IMPLICACIONES SOCIALES.

Cabe recordar que en México, el servicio social se constituye oficialmente a partir de la década de los cincuentas. Pero, el proceso que consiste en llevar los conocimientos fuera de la Universidad y ponerlos en práctica en las diferentes comunidades, se realizaba desde épocas anteriores. Mención especial tienen las escuelas de medicina, los maestros normalistas y el caso de algunas escuelas del Instituto Politécnico Nacional.

Más aún, al incluirse la reglamentación del servicio social dentro de la Ley de Profesiones, se establece el trazo que primigeniamente orientaba al servicio con características de asistencialismo y unilateralidad.

Consideramos a este respecto y de acuerdo a las ideas propias del servicio social, la necesidad real, no utópica, de su adecuación a la realidad circundante.

Los razonamientos anteriores tienen como sustento, el hecho de que un país como el nuestro, en el que los grandes y graves problemas económicos que soporta, son determinantes en el actuar del grupo social y sus repercusiones se dan en todos los aspectos (sociales, culturales, educativos, etc.). Es menester en este apartado señalar que la educación impartida por el Estado, sustentada en los principios e ideales del Artículos 3º Constitucional, ha visto, ante la disminución de los recursos perdida su capacidad de respuesta y mermado su rendimiento, y si bien se mantienen funcionando los programas académicos, se ha perdido capacidad para incidir realmente en el desarrollo de la educación y la cultura nacional, así como la de jugar un papel cada vez más relevante en las propuestas de solución a los grandes problemas nacionales.

Concretándonos en el espectro universitario, la Universidad sufre las consecuencias negativas de la crisis en lo económico, lo social y cultural y lo político. El aflujo masivo de integrantes desde una educación previa en deterioro se manifiesta en el promedio de baja calificación de los educandos; la saturación de carreras, deserción alta, decrecimiento en la cobertura de créditos y en las titulaciones. Estas son apenas formas descriptivas, de los problemas que enfrenta, no sólo nuestra "Alma Mater", sino el mismo sistema educativo de la Nación.

Sin ser materia de esta tesis, hacemos referencia, por considerarlo importante, a lo dicho por el ex rector de la Universidad Nacional Autónoma de México el Dr. Jorge Carpizo MacGregor al respecto:

"La búsqueda de la superación y excelencia académica que debe caracterizar a la Universidad, resulta un imperativo insoslayable a la luz del compromiso que se tiene para con la sociedad"<sup>21</sup>

A la luz de estas ideas, debemos reafirmar que en México, ser estudiante universitario constituye un privilegio, pues por este solo hecho quien lo es, se integra a un sector favorecido, en relación a la mayoría de la población con enormes carencias en materia de educación, y considerando que con la sociedad, que hace posible nuestra preparación universitaria, tenemos el deber de solidarizarnos con esa sociedad, solidaridad expresada: en un servicio social eficaz y no como mero trámite, en la investigación propia de cada nivel y sobre todo en el cumplimiento de todas y cada una de las actividades señaladas en los programas y planes de estudio, en la sujeción a los plazos

---

<sup>21</sup>-La Universidad Nacional fundada por Justo Sierra tiene la misión de formar las conciencias emancipadas que requiere el México libre, moderno y progresista. En la actualidad tiene el compromiso de insertarse en la llamada Revolución de la Inteligencia, y contribuir a crear la ciencia y la tecnología que afirma la soberanía e independencia de la nación". Carpizo MacGregor, Jorge.- "El ser y el deber ser de la Universidad Nacional Autónoma de México". UNAM, México, D.F., 1988. p. 5

fijados en estos últimos, ya que al permanecer más tiempo en la Universidad se cierra el acceso a otros.

Más aún, se cobra conciencia plena del significado de la vida universitaria, entendida ésta como búsqueda permanente, inquietud y creación, pero en cualquier caso, ésta como institución y a través de sus hombres, permanece ligada a las grandes necesidades y conflictos que enfrenta nuestra nación, y no como objeto de estudio sino como actor en la solución de los mismos. En este contexto la Universidad en su función cultivadora y renovadora del conocimiento y conciencia de la sociedad, jamás deberá permanecer al margen de la realidad socio-política y cultural que se da fuera de ella, sobre todo se pretende que sus procesos de transmisión, creación y recreación de conocimientos no pierdan objetividad.

En el perfil del servicio social debe determinarse su verdadera inserción dentro de las estructuras sociales y su acción como agente de cambio. Entendida como una etapa de transición entre la academia y la vida profesional, y que se le de al mismo, un carácter orgánico que lo constituya además de una etapa de formación para el estudiante, en una fuerza dirigida al cambio social y tecnológico en favor de los grupos marginados.

"La función del servicio social como quehacer metódico y de base científica, debe sustentarse en un conocimiento preciso del área específica un tanto condicionado por la sociedad en que este servicio se inserte".<sup>22</sup>

En otras palabras, y retomando las ideas vertidas al inicio de este subtítulo, el servicio social debe pasar de ser una actividad formal y rutinaria, en un mecanismo que permita la ligazón de la educación y las necesidades económicas y sociales de los sectores donde se desarrollen los programas o actividades del propio servicio social.

---

<sup>22</sup>Universidad Autónoma de Sinaloa. Estudio "El Servicio Social en las Instituciones de Educación en el Estado de Sinaloa". U.A.S. Culiacán Rosales, 1980. p. 42

#### 1.4 IMPLICACIONES POLITICAS.

Bajo este rubro, queremos plantear, no solamente las implicaciones que de orden político se presentan sino también, como se mencionó en el rubro anterior, señalar en la actualidad los problemas que enfrenta la educación superior en México, también los propios de la Universidad Nacional Autónoma de México a partir de lo señalado por el Dr. Jorge Carpizo MacGregor, en su documento "Fortaleza y Debilidad de la U.N.A.M." presentado el día 16 de abril de 1986.

Innegable es que el ejercicio de la política, como tal, en la Universidad ha de tender a la superación de ésta, a cumplir de la mejor manera los fines que le son propios y no a satisfacer los propósitos de las organizaciones y partidos políticos, que deben ser ajenos a la propia Universidad. Sin que esto signifique, el coartar la libertad de los propios estudiantes para participar o comulgar con las ideologías que conviven dentro de la propia Universidad.

Estas ideas surgen del análisis que se hace de las palabras del ex rector Pablo González Casanova (1970-1972) vertidas en su

momento y que dadas las circunstancias que privan en estos momentos en nuestra máxima casa de estudios tienen vigencia plena:

"En la Universidad de siempre ha habido y habrá el derecho a la lucha ideológica y a la organización, al pensamiento racional con perspectivas ideológicas distintas, y a la organización de los seres pensantes de acuerdo con sus metas filosóficas, culturales y sociales.

Y aquí en la Universidad, queremos que los estudiantes sepan que en esta casa se puede disentir, porque ni por edades ni, sobre todo, por ideologías, el hombre de hoy puede siempre asentir; pero queremos enseñarles a disentir no por la violencia, sino por la razón; no por las discusiones erráticas, sino por las discusiones sistemáticas, lógicas, serias, profundas, en que todos y cada uno de los participantes realicen un análisis y mejoren su capacidad de análisis no solo en los libros sino en el país, no sólo en los libros y en los laboratorios, para coincidir en un esfuerzo colectivo, en que todos y cada uno de los universitarios tendremos

una gran responsabilidad, contribuir a que México sea un país más culto y más justo".<sup>23</sup>

Si consideramos que la Educación Superior tiene, dos tareas enormes:

"La de formar los cuadros capaces de orientar y de manejar la competencia que habrá de ganarse económicamente, con el resto del mundo; y de formar al mexicano dirigente y al mexicano disciplinado en educación superior, a ese grupo de mexicanos que tienen el privilegio de la educación superior".<sup>24</sup>

Como lo planteamos al iniciar este apartado, la enseñanza superior y la propia Universidad atraviesan por una crisis, crisis no sólo académico-administrativa, sino también una crisis de valoración ante la educación impartida por lo que podemos llamar educación particular. Pues se considera mejor la Universidad privada que la pública y esto lo vemos reflejado en

---

<sup>23</sup>C.E.S.U. Centro de Estudios sobre la Universidad UNAM "Siete discursos de toma de posesión". Edit. Universidad Nacional Autónoma de México. Primera Edición. México, D. F. 1985. p.p. 41-42.

<sup>24</sup>Fernando Solana Morales en Diálogo Nacional N° 30.- "Educación Superior". Instituto de Estudios Económicos y Sociales (IEPES) del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. México, D.F., 1988. p. 10

la asistencia de los hijos de distinguidos universitarios, buscando el nuevo status de la élite social gubernamental, a centros privados como la Universidad Anáhuac, La Salle, el I.T.A.M. e incluso universidades tan conservadoras como la Universidad Autónoma de Guadalajara; y que la misma U.N.A.M. no puede proporcionar.

Es cierto que la crítica a las universidades públicas expresa una realidad preocupante que requiere revisión y transformación de su estructura y funcionamiento, pero dista mucho de ser verdad que la Universidad privada produzca mejores científicos y humanistas y más aún, que los intereses privados de la enseñanza y la investigación correspondan a los intereses de la nación.

"La problemática básica de nuestra educación superior presenta signos nuevos, característicos de nuevos tiempos. A lo largo de nuestra historia, la educación superior ha sido factor decisivo para el desarrollo nacional. Ahora debe continuar siéndolo no sólo con respuestas adaptativas a circunstancias emergentes, sino impulsando conscientemente la materialización de una realidad social, política, económica cada vez mejor para más mexicanos. Deben adaptarse a los cambios del entorno, con alternativas, con rumbo y con sentido".<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup>Raúl Béjar Navarro en, *Ibidem* p. 18

Y es aquí donde retomamos una vez más las ideas vertidas por el rector Jorge Carpizo MacGregor, en el documento "Fortaleza y Debilidad de la Universidad Nacional Autónoma de México", donde se manifiestan los problemas actuales por los que atraviesa la Universidad.

Uno de ellos es la búsqueda de la superación y excelencia académica que deben caracterizar a la Universidad, resultado de un imperativo insoslayable a la luz del compromiso, de la universidad con la sociedad; en otras palabras exigir una institución que genere los conocimientos necesarios para dar respuesta a los grandes problemas nacionales.

La excelencia que pretende alcanzar la Universidad ha de manifestarse en la definición de las más altas metas y objetivos que deben cumplir todos sus integrantes dentro de las posibilidades de la institución y del país, y en la creación de las condiciones para lograrlos.

Sin embargo, la Universidad Nacional Autónoma de México es una institución que tiene una elevada matrícula, y por esto algunos la conciben como una Universidad de masas, nunca ha sido el propósito formar al hombre masa, despersonalizado, homogeneizado;

tampoco se concibe a los alumnos en términos de meros números. Por el contrario, ha dado cabida a miles de estudiantes, respetando la personalidad de cada uno y fortaleciendo su sentido de solidaridad en la comunidad. La Universidad Nacional Autónoma de México, en tanto que se interesa por desarrollar las cualidades y capacidades de sus integrantes, no puede configurar un proyecto académico populista; es popular, en el sentido de poner la cultura superior al alcance del pueblo.

"Sin embargo, la Universidad tiene que modificarse para diversificar su estructura dándole al muchacho que no puede terminar opción de trabajo. Para eso hay que terminar con el concepto de profesión técnica o subprofesión. Hay que jugar con audacia, hay que volver licenciados a los técnicos para que tengan mística y conocimiento social".<sup>28</sup>

En cualquier caso, la Universidad, dentro de sus posibilidades y en el marco de las funciones que le son propias, ha de esforzarse por procurar la formación integral de sus alumnos, a la vez por buscar vías más adecuadas de recompensar y estimular a los que son excepcionales.

---

<sup>28</sup>Luis Todd en, *Ibidem.* p. 11

A estos derechos, además de los contenidos en la legislación universitaria, como es natural, corresponden ciertas obligaciones de los estudiantes. Si su primer derecho es recibir una formación óptima, como contrapartida está su deber primordial por esforzarse por alcanzar su preparación y aprovechar las oportunidades que la Universidad les ofrece. En la Institución no puede regir la Ley del menor esfuerzo para ninguno de los sectores que la integran.

Al igual que todas las instituciones del país, la Universidad, ha sufrido cambios y alteraciones sustanciales desde los años setenta y en particular, como ya lo hemos señalado, a partir de 1982, año en que se profundiza la crisis económica y social cuyos efectos se abaten sobre la sociedad mexicana. Los cada vez más graves desequilibrios en la producción, pérdida progresiva en los términos de intercambio, especulación financiera, inflación crónica, desempleo, subempleo, deuda externa (que asciende a los 75 mil millones de dólares), e interna, son sólo algunas de las características que asume la crisis económica estructural actual.

Como parte de la política económica de ajuste, tiene un papel relevante la reducción del gasto público que impone nuevas y más difíciles condiciones al funcionamiento del aparato educativo, del cual las Universidades son una parte fundamental, y que forman del mismo modo parte integradora de la sociedad.

"Una sociedad como la mexicana, profundamente desigual y contradictoria, contradicciones que el subdesarrollo y la dependencia profundizan, y una racionalidad estatal que no siempre expresa el interés general de la sociedad".<sup>7</sup>

Reflejo fiel de lo anterior y por señalar un ejemplo, en referencia al servicio social. En 1982, inmediatamente después de haberse dado a conocer el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), se establece el Programa de Servicio Social Obligatorio, que se proponía dar ocupación a cuarenta mil pasantes de servicio social, que en ese momento estaban por concluir sus estudios. Atendiendo así a un sector de la sociedad que por su elevada participación en el mercado de trabajo se vería impactado también por el desempleo. Creado como mecanismo de empleo transitorio y de capacitación, bajo el "principio de solidaridad social" de la juventud con las necesidades más apremiantes del país.

Sin que esto significase realmente una respuesta a las necesidades de la sociedad, y sí un replanteamiento basado en números, estadísticas, pero sin un contenido social, real y

---

<sup>7</sup>Burgueño, Fausto. Artículo "De la Universidad del Siglo XX a la Universidad del Siglo XXI". Universidad de México Revista de la UNAM N° 436, México, D.F. mayo de 1987. p. 22

apegado a las circunstancias que exigen no solamente, paliativos, sino cambios profundos y encaminados a solucionar los graves problemas de desempleo por los que atraviesan los egresados de las Universidades; considerando estas perspectivas, el servicio social se ha visto inmerso directa o indirectamente, en las etapas antes mencionadas. Por un lado el servicio social en el que subyace el principio de "solidaridad social" que no ha dado todo de sí, y por el otro un servicio social trastocado, carente de concepto propio y que adopta solamente la imagen del requisito necesario para la titulación; y que para las autoridades estatales significa la posibilidad de mano de obra barata o solamente la posibilidad de cubrir programas emergentes de empleo y se den a conocer cifras alegres.

"En la actualidad el ejercicio profesional a nivel licenciatura enfrenta directamente los problemas de la crisis económica, principalmente porque son los egresados de este nivel básicamente demandantes de empleo, nunca generadores de éste".<sup>21</sup>

Como se ha señalado en este capítulo, el ejercicio de la política en el seno de la Universidad, no está vedado; sin embargo, no corresponde a la Universidad ser un ariete que se utilice para golpear al sistema político.

---

<sup>21</sup>Alfonso Rangel Guerra en, Diálogo Nacional N° 30 op. cit. p. 23

"La Universidad no puede renunciar a su obligación de ocuparse de la política, en cuanto a examinar críticamente y formular conclusiones acerca de los problemas de la sociedad".<sup>29</sup>

Pero se hace necesario vincular más estrechamente a la educación superior con las necesidades de la sociedad. En este sentido hay que revisar y adecuar los planes de estudio.

"Esta vinculación puede lograrse si las instituciones participan en su entorno inmediato. La educación superior además de ser un eficiente factor de movilidad social debe ser potencial de transformación del país".<sup>30</sup>

Tampoco puede concebirse la existencia de una Universidad por ende, un servicio social, progresista y de avanzada, si no cuenta con los niveles adecuados en materia académica y administrativa. El ideal de una Universidad crítica no es compatible con una práctica dogmática y sectaria, ni con resultados decrecientes en

---

<sup>29</sup>Carpizo Mac Gregor, Jorge.- Op. cit. pp. 14 y 15.

<sup>30</sup>Carlos Salinas de Gortari en, *Ibidem.* p. 14

calidad y cantidad; mucho menos en los resultados hasta hoy obtenidos en materia de servicio social.

Se confirma que el servicio social está necesariamente relacionado con los problemas de la vinculación de la educación superior y la sociedad, y en varios aspectos con el problema de empleo de los egresados. Es necesario modificar conceptos tradicionales para dar al servicio social su natural y valiosa participación en las tareas nacionales.

## **CAPITULO II**

### **FILOSOFIA DEL SERVICIO SOCIAL**

- 2.1 Retribución a la sociedad.**
- 2.2 Contribución al mejoramiento del grupo social.**
- 2.3 Formación del futuro profesionista.**
- 2.4 Requisito legal para alcanzar el grado de licenciatura**
- 2.5 El Servicio Social Profesional como medio de titulación**

## 2.1 RETRIBUCION A LA SOCIEDAD.

Esta idea establece que el servicio social debe ser realizado como pago o retribución a la sociedad por los beneficios de ella recibidos a través del estudio. Este objetivo constituye, probablemente el aspecto medular de todas las consideraciones que fundamentan la necesidad y el sentido del servicio social.

Esto se hace patente no sólo en los documentos elaborados por las instituciones de educación superior, sino también en la legislación vigente en la materia.

La deuda del estudiante o del profesionista con la sociedad que se ha sacrificado para proporcionarle educación, ha sido asumida como una verdad evidente que no requiere demostración. La costumbre ha impuesto más por tradición que por supuestos conceptuales, que este servicio devenga de una acción sin contenido axiológico de compromiso real y moral con la comunidad.

Sobre la educación superior se establece jurídicamente que el Estado proporcionará educación gratuita a través de las instituciones por él financiadas. A pesar de que no existe aquí una obligación de retribuir al centro educativo por los beneficios obtenidos, se hace patente la existencia de un compromiso moral de los egresados con la institución y con la sociedad de la que finalmente emanan, y que ambas han depositado su destino, su esperanza y sus fuerzas críticas en los estudiantes que luego como profesionales y técnicos deberán servir a su patria.

El compromiso, pues, no es de tipo mercantil entre un acreedor y un deudor sino fundamentalmente de tipo moral, que forma y desarrolla en el estudiante una actitud de servicio a la comunidad como profesionista.

En este sentido al servicio social, se le da una connotación de prestación de servicios, el gobierno federal estableció que:

"A la sociedad no se le paga con el servicio social nada más; se le paga con la proyección vocacional de una profesión que le hace falta a la sociedad, por eso no hay que empeñarse sólo en que el estudiante haga su servicio social, sino que entienda la función de su servicio profesional como una constante entrega,

salvando sus derechos de sobrevivencia digna, a la sociedad que lo tiene permanentemente obligado".<sup>31</sup>

En consecuencia es necesario entender el servicio social con un carácter de obligación moral que el estudiante y el profesional asuman ante una sociedad que les ha permitido adquirir habilidades y destrezas que su vocación le indicó.

Tal cúmulo de conocimientos y capacidades cobran sentido y dimensión en tanto ellas son generadas por y para la sociedad: la desvirtualización de la vocación profesional en su fin de lucro, se ha debido al individualismo y consumismo que caracterizan a nuestra sociedad. La verdadera vocación de servicio debe romper con tal esquema estéril, y debe devolver al profesional su carácter que se realiza vital e intelectualmente en el medio que lo necesita.

---

<sup>31</sup>Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior. op. cit. p. 19

Esto es, el servicio social no debe ser entendido como actividad asistencial o de beneficencia a través de la cual, en forma paternalista, se realicen obras de caridad, entre los sectores marginados. La realización de este servicio representa el cumplimiento de un compromiso contraído con la sociedad que brinda con su esfuerzo, todos los medios para que la educación del prestador sea posible.

## 2.2 CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DEL GRUPO SOCIAL.

Esta idea se ha orientado, a la de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos beneficiados por el desarrollo económico. De hecho, esta idea refleja fielmente al servicio social, que persigue dicho objetivo. Es posible observar que esta interpretación cumplió con una función en el desarrollo histórico del servicio social en el país. Sin embargo, es evidente que no es fácil identificar estructuras administrativas y organizadas adecuadas y suficientes que hayan sido desarrolladas específicamente para la prestación del servicio social solamente enfocado en este sentido.

Si las actividades del servicio social no se realizan en un marco de planificación a nivel nacional que las oriente, se puede caer fácilmente en la dispersión de esfuerzos, en el paternalismo populista o en el socorrismo. Esto sólo provocaría efectos opuestos a los deseados y en lugar de promoverse el mejoramiento real y duradero de dichas comunidades se proporcionarían únicamente paliativos temporales a problemas estructurales. De aquí pueden derivarse dos políticas para la orientación de este servicio:

- "a) Satisfacer las necesidades de servicio social en cada entidad federativa, con prestadores ubicados en las mismas, desplazando prestadores hacia otras entidades únicamente cuando el número de éstos rebase las necesidades de la entidad de la que provienen.
- b) Permitir que las condiciones de prestación de servicio que se contemplen, sean lo suficientemente flexibles para atender las diversas modalidades que exigen las particularidades de cada región".<sup>32</sup>

El servicio social deberá orientarse hacia la realización de actividades que coadyuven al desarrollo equitativo de todos los sectores del país, promoviendo acciones de cambio social y apoyando estructuras sociales más justas.

---

<sup>32</sup>Universidad Autónoma de Sinaloa. op. cit. p. 34

Sin embargo, "en la concepción del servicio social subyace la perspectiva de que México posee una sociedad dual, con un sector moderno y otro tradicional o atrasado, una población rural y otra urbana".<sup>33</sup>

Bajo estas ideas es conducente señalar la importancia que tienen las Brigadas Multidisciplinarias del servicio social en su conjunto; la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional cada uno en su ámbito refrendan así su compromiso social con México, identificándose por su contribución en la búsqueda de alternativas que resuelvan los grandes problemas nacionales, siempre en beneficio de la sociedad y en atención a los sectores que requieren de apoyo para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Aunque parezca novedoso el servicio social en el medio rural por parte de los universitarios, en realidad tienen una tradición que alcanza ya el cincuentenario.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup>Gaxiola L., José. "El Servicio Social, un Apostolado". 1ª parte. Perspectiva de una comunidad dual. Diario "El Excelsior", 21 de julio de 1988. México. D.F. Sección Metropolitana, p. 2

<sup>34</sup>Universidad Nacional Autónoma de México. Dirección General del Servicio Social Integral. "Servicio Social Universitario". Edit. UNAM. Ciudad Universitaria, 1988. p. 83

En 1986 se inició el proceso de acercamiento con las áreas rurales del país a través del servicio social. En este rubro la Universidad, a través de su Dirección General del Servicio Social Integral, diseñó una metodología denominada "Acción Conjunta para la Autogestión Rural", con el objeto de responder a las necesidades tanto de los universitarios y los habitantes comunitarios, de encontrar alternativas conjuntas para beneficio de los pobladores y el acercamiento al conocimiento de la realidad por parte de los prestadores del servicio social.

La acción conjunta parte de reconocer que todo proceso social debe estar basado en la consideración de que los habitantes de las comunidades son sujetos de transformación del entorno y no expectadores de los cambios y propuestas de agentes externos.

Asimismo, los universitarios como portadores de una formación científico-técnica, no sólo comparten su conocimiento, sino que además se acercan a la realidad nacional.

Se debe señalar que muchas de las prácticas que se ponen en funcionamiento en el servicio social obedecen a prototipos o

estandares que se aplican igual en una comunidad del suroeste que en una del noroeste.

Más aún, la tarea del servicio social, en el área rural es más complicada, porque la introducción de técnicas modernas en la estructura social existente, puede provocar desorganización en la misma; sin embargo, la práctica del servicio social debe guiar al cambio con la participación de la comunidad receptora del servicio, acorde a las necesidades propias y particulares de cada comunidad. En consecuencia la práctica del servicio tiene que cambiar de método de acción olvidando el asistencialismo, el extensionismo y la experimentación con las comunidades, por una práctica más comprometida con la acción de los autores del servicio social y los actores sociales implicados.

### 2.3 FORMACION DEL FUTURO PROFESIONISTA.

Considerando que la educación superior es un elemento esencial de desarrollo y promotor de una sociedad más justa, en la que todos tengan igualdad de oportunidades y seguridades de acceder a una vida más digna, el servicio social como parte integrante e integradora del quehacer educativo, debe cobrar nueva fuerza y revitalizar su propia definición, de tal modo que la congruencia entre lo deseado y lo planteado se mantenga inalterada, de manera que el servicio social no sólo sea una etapa culminante y final de un proceso académico, sino el inicio de un servicio social permanente. Esto es analizar la dimensión total, y el conjunto de valores que lo enriquece y le da sentido a su existir.

Conscientes de que el individuo a lo largo de toda su vida, desarrolla un proceso educativo, este debe enriquecerse a través de la obligación moral del servicio constante y permanente que lo vincule con el accionar social. Más allá de la retribución a los costos de su educación, está el compromiso de servicio, el compromiso que adquiere todo aquel que recibe un bien preciado y que debe cuidar y acrecentar.

No es posible formarse fuera de la sociedad, recordando aquí lo dicho por Aristóteles respecto al ser humano, quien lo describe como un "zoon politikon". La formación integral del estudiante se lleva a cabo cuando se desarrolla una entrega al medio que le dio origen como persona.

Bajo esta perspectiva, el formarse, es adquirir y desarrollar una conciencia solidaria con la Nación, con el potencial que aún no es y que pretende sea.

Aquí cabe considerar y señalar de manera muy marcada el carácter individualista del profesionista, intuído bajo los tradicionales conceptos de las profesiones liberales, aún no se ha logrado evolucionar para participar activamente de la filosofía social de las ideas que dan sustento al servicio social.

Las profesiones además de orientarse selectivamente a satisfacer las necesidades de sectores minoritarios, siguen estando cualitativamente desvirtuadas:

"Son consideradas, las profesiones, saber conceptual antes que una relación humana, libros antes que la experiencia, status antes que el servicio".<sup>35</sup>

De práctica profesional, orientada exclusivamente a la mejor preparación teórico-académica del profesionista, se pasó a un servicio profesional con objetivos definidos de satisfacer necesidades sociales impostergables: educación, salud, vivienda, empleo, cultura. A través de decisiones gubernamentales, sin previa concientización de servicio y solidaridad, conceptos ideales de lo que debiera ser el comportamiento del individuo como parte integrante de la sociedad, y que consisten en poner la voluntad y recursos físicos intelectuales y económicos al alcance de quienes más lo requieran.

En el tipo de sociedad en la que nos desenvolvemos, medida por el número de bienes materiales adquiridos y la acumulación de recursos financieros sin importar la forma de adquirirlos, resulta difícil el inbuir en los jóvenes el concepto de solidaridad y de una mayor preparación orientada a prestar

---

<sup>35</sup> Vite García, Máximo. Ponencia. "El Servicio Social" ¿Solidaridad comunitaria o requisito administrativo?. Ciclo de conferencias "El Servicio Social en México". Organizadas por el Movimiento Nacional de la Juventud Revolucionaria del PRI. México, D.F. 1983

servicios profesionales de alta calidad y con sentido de responsabilidad a la sociedad que le ofrece los medios y recursos para su formación.

Parte importante de esta tarea, juegan los formadores de los futuros profesionistas puesto que padres, maestros, y todos aquellos que participan en la vida del niño y joven, quienes carecen de mística de servicio y toda su meta está orientada en el superamiento económico. La solidaridad social, no la de los demás, ni la de clase, debe integrarse a la formación académica desde la niñez puesto que sólo así se alcanzaría que el servicio social de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación superior alcancen con plenitud el objetivo de solidaridad y de una formación integral.

El conocimiento sin sectarismos de la realidad actual de nuestro país, ubicándolo en el tiempo y espacio, historia y geografía se deben dar en las aulas académicas, pero el conocimiento vivencial de las necesidades y problemas de la realidad circundante sólo se obtiene a través de la convivencia y de la posibilidad de participar en forma activa, aún en pequeñas labores, en la satisfacción y solución de las mismas; mientras más joven se inicie este proceso, mayores posibilidades se tendrán de crear

profesionales integrados a la sociedad, sin criterios individualistas.

Formar profesionales cuyo objetivo primario sea el de servir a la sociedad anteponiendo este objetivo al de lucro, prestigio o poder, es meta difícil de alcanzar, ello sin descuidar su permanente actualización y superación profesional, sin que esto signifique la no retribución justa por los servicios que preste u otorgue al conglomerado, en ejercicio de los conocimientos adquiridos.

Es evidente que la realización del servicio social lleva consigo al desarrollo de la dimensión cognoscitiva del estudiante. A través de este instrumento y de sus criterios que lo deben guiar se colocan en juego un conjunto de capacidades adquiridas y de conocimientos propios de la vocación escogida.

La formación profesional del servicio social se concreta en la puesta en práctica de aquellas capacidades adquiridas por el estudiante, permitiéndole que las desarrolle, las modifique y las complemente a través de una acción concreta con el medio en el cual interactúa.

Este proceso de enriquecimiento es el que, en última instancia pone a prueba, por una parte, la vocación real del profesional por su disciplina o ciencia, y por otra, le permite confrontar en el mundo real y problemático, la significación de los contenidos, habilidades y destrezas adquiridas en su institución de estudio.

El servicio social se convierte en un espacio de prueba y corrección de lo adquirido, de desarrollo de capacidades imaginativas y creadoras frente a un medio problemático que lo necesita.

"Es la Universidad el centro en el que culmina la formación profesional; formación profesional que describimos como la capacidad formada y uniformada para que despejen problemas que se planteen y se pueda por la información recibida; saber en donde está el conocimiento específico que habrá de aplicarse en la solución de un problema".<sup>14</sup>

En este intento permanente de acción sobre el medio, el futuro profesionista se compromete con una realidad que le exige rigor,

---

<sup>14</sup>Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM. "El Servicio Social en la UNAM". México 1985. p. 9

seriedad y decisión en la utilización de sus capacidades. Tal es el carácter formativo que el servicio social tiene, con que obliga al estudiante a poner en juego su propio ser vital en la consecución de los fines del desarrollo de México y de los cambios estructurales que se necesitan para alcanzarlos.

En el plano epistemológico surge el carácter de capacitación, es decir de la continua práctica del conocimiento, habilidades y destrezas adquiridas; esto es que de paso a aprender a resolver los problemas que el contorno presenta, así como recibir las enseñanzas del medio que permite la reflexión acerca de la naturaleza del servicio y su compromiso.

Un servicio social bien definido, estructurado de acuerdo a los perfiles académicos del prestador, permitirá al prestador de una manera directa y continua a adquirir conciencia plena del significado del servicio que preste a la comunidad en cualquiera de los programas en los que participe. En este sentido se coincide con las ideas transcritas a continuación:

"Cobra conciencia de su participación en la sociedad, y descubre las necesidades de ésta respecto a los servicios que le puede brindar.

Enfrenta algún aspecto real de la problemática nacional, bajo un programa específico y bien diseñado, y con la dirección y apoyo de personal académico.

Evalúa los conocimientos adquiridos durante sus estudios, y tiene acceso a cursos propedéuticos que le den oportunidad de reivindicarse respecto al nivel académico requerido por un buen profesionista.

Identifica su perfil profesional dentro del contexto de las diversas disciplinas que participan en el análisis de un problema.

Cobra confianza para solicitar el apoyo de otras disciplinas para así comprender el problema integral y el trabajo interdisciplinario.

Descubre la necesidad de captar conocimientos más especializados mediante cursillos específicos para la prestación del servicio social en el programa en que se haya inscrito, o bien cursar materias optativas que se le ofrezcan en la institución, para así optimizar la puesta en práctica de su potencial durante su prestación del servicio.

Aprovecha la práctica del servicio social para efectuar la parte experimental del proyecto de tesis para optar por su grado académico.

Descubre los recursos del conocimiento y servicios con los que cuenta el sistema universitario y practique las formas de acceso a los mismos durante el análisis y solución del problema al cual se enfrenta".<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup>Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM. "Objetivos de la Prestación del Servicio Social respecto al prestador". México. 1985. p. 14

## 2.4 EL SERVICIO SOCIAL REQUISITO LEGAL PARA ALCANZAR EL GRADO DE LICENCIATURA.

Al respecto se debe considerar, que si bien es cierto que para la obtención de un título profesional es requisito legal el prestar previamente el servicio social, también es el hecho de que esta prestación ha sido una exigencia de la gran mayoría de los estudiantes de las instituciones de educación superior para participar en el desarrollo socioeconómico del país, en acciones dirigidas, principalmente, a elevar las condiciones de vida de la población. Prueba clara de ello, es que ya en junio de 1929, el Directorio de la Huelga Estudiantil, durante la entrevista que tuvo con el entonces Presidente de la República, Lic. Emilio Portes Gil, manifestó su profundo interés para que, una vez lograda la autonomía universitaria, se implantara el servicio social obligatorio para los estudiantes universitarios, como la mejor demostración del espíritu revolucionario del sector estudiantil y de su solidaridad.

Debemos reconocer que el espíritu original de la prestación del servicio social fue desvirtuado durante el transcurso del tiempo, convirtiéndose en un mero requisito legal previo a la obtención

del título. Es hasta 1973, mediante la expedición de la Ley Federal de Educación, en su Artículo 11, cuando se retomó el sentir primigenio de lo que debe ser el servicio social, ampliándose a todos los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

Impulsando así la definición exacta de la verdadera esencia del mismo, esto es, considerar al servicio social como una actividad que permita al estudiante o egresado completar y complementar su formación profesional, vinculando los conocimientos adquiridos en el aula con las necesidades del país.

## 2.5 EL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL COMO MEDIO DE TITULACION.

Como se ha visto a través de este capítulo, el servicio social por su origen, tiene un contenido, un ser que le impulsa a sobresalir, a ser algo más que un mero requisito administrativo.

En este contexto, la ENEP Acatlán considera que el servicio social debe ser algo más que un requisito previo para la obtención de un título o grado académico, y debe traducirse en una forma de titulación.

Dados los altos índices de alumnos no titulados que tiene la ENEP "Acatlán", algo así como el 27% promedio de terminación de los egresados de las aulas acatlenses en todas sus carreras.<sup>35</sup> Por citar un ejemplo, en la carrera de Derecho, en 1988 de una

---

<sup>35</sup>ENEP Acatlán cuenta a la fecha con 15 carreras de licenciatura: Actuaría, Arquitectura, Pedagogía, Relaciones Internacionales, Economía, Derecho, Filosofía, Sociología, Ingeniería Civil, Periodismo y Comunicación Colectiva, Lengua y Literatura Hispánicas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Matemáticas Aplicadas, Computación, Enseñanza del Inglés y Diseño Gráfico.

población total de 4,034 estudiantes, 241 aprobaron su examen profesional.<sup>39</sup>

El servicio social profesional, tal y como se le conocería, en caso de ser aprobado el proyecto de Opciones de Titulación en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Acatlán" resultaría una forma novedosa de titulación y que de acuerdo con el mencionado proyecto consiste:

"En la práctica profesional del pasante de licenciatura realizada en una Institución de función social reconocida, que ha presentado constancia de haber cubierto el 100% de créditos y requisitos estipulados en el Plan de Estudios vigente en su carrera y tendrá una duración no menor de un año".<sup>40</sup>

Para la realización de este servicio social profesional, el mismo anteproyecto señala cuáles serían sus características.

---

<sup>39</sup>Cuadernos del Congreso Universitario (23). Estadísticas Básicas. 6 de febrero de 1990. p. 21

<sup>40</sup>Anteproyecto de Opciones de Titulación de la ENEP "Acatlán". En él se consideran cuatro formas de titulación, a través de la presentación de: tesina, tesis, servicio social profesional y memoria del desempeño profesional.

Para su autorización, se requiere que el proyecto de trabajo aprobado por el tutor, se realice en alguna Institución de reconocida función social y que previamente, ésta, acepte garantizar el ejercicio del servicio social profesional del pasante.

La supervisión del servicio, se haría desde el inicio hasta la terminación y quedaría a cargo de un tutor académico, quien deberá ser un profesor en activo de alguna Institución de Educación Superior.

Una vez concluido el servicio social profesional, el prestador presentará un informe de las actividades realizadas. El documento constará de un mínimo de 20 cuartillas y en las disciplinas que así lo requieran, se anexarán otros documentos propios del área. Consignándose en el mismo el Visto Bueno del tutor académico y del responsable inmediato de la Institución en donde el pasante prestó su servicio.

Cubiertas estas características, el pasante para obtener su titulación, presentará de acuerdo con el ya mencionado proyecto, una prueba oral consistente en 2 partes.

- a) Un examen global de conocimientos, entendido como la evaluación que el pasante sustentará sobre los conocimientos adquiridos en el área contextual (ciclo básico) de su carrera y el área de preespecialización.
  
- b) Réplica del informe del servicio social profesional.

Con lo anterior se puede concluir que esta opción de titulación, puede ser positiva para lograr incrementar los índices de titulación. Además de darle una faceta más real y positiva al servicio social, para que éste pase, de ser un requisito previo a la obtención de un título académico, a una forma de titulación.

Cabe mencionar, que al momento de elaborar el presente trabajo, se tuvo conocimiento que el H. Consejo Técnico de la ENEP Acatlán había aprobado el mencionado Proyecto de Opciones de Titulación, quedando pendiente lo relativo a la instrumentación orgánica y funcional del mismo, motivo por el cual no se puede dar un mayor comentario al respecto.

## **CAPITULO III**

### **REGLAMENTACION DEL SERVICIO SOCIAL**

- 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- 3.2 Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.**
- 3.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
- 3.4 Ley Federal de Educación.**
- 3.5 Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.**
- 3.6 Reglamento de Servicio Social de la ENEP "Acatlán".**
- 3.7 Otros ordenamientos relativos al Servicio Social.**

### **3.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Al iniciar este capítulo, podemos pensar en la sola recopilación de las leyes, reglamentos, decretos o acuerdos que versan sobre el tema central de esta tesis; sin embargo, y sin entrar en el estudio profundo de tales ordenamientos, se hace un breve comentario al respecto.

Las disposiciones que hacen referencia al servicio social son las siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- c) Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- d) Ley Federal de Educación.

- e) Ley Nacional de Educación para Adultos.
- f) Ley General de Salud.
- g) Ley Federal de la Reforma Agraria.
- h) Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- i) Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
- j) Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.
- k) Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- l) Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- m) Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- n) Reglamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Acatlán".

- ñ) Acuerdo de Creación de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

Ante esta diversidad de ordenamientos se infiere la falta de una ordenación o control de tipo legislativo sobre este tópico. A más, de una cantidad mayor de documentos normativos de carácter interno sobre el mismo rubro: Servicio Social.

Ante la inexistencia de un sistema normativo con las características básicas: completitud, consistencia e independencia, esto nos lleva a concluir de que el marco normativo del servicio social en México, es incompleto, contradictorio y redundante.

El marco jurídico del servicio social en nuestro país, está delimitado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>41</sup> en sus Artículos 3º y 5º, sobre todo en este último.

---

<sup>41</sup>El concepto de Constitución, que se maneja en este trabajo, es el vertido por Kelsen: "La Constitución en sentido material, está constituida por los preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales, y especialmente, la creación de leyes". Kelsen Hans. "Teoría General del Derecho y el Estado". Edit. UNAM México 1983 p. 143.

Debemos señalar que el Constituyente de 1917 no contempló el servicio social en sentido estricto de la frase, sino que dejó la puerta abierta para su posterior regulación; sin embargo, cabe establecer que desde el movimiento social de 1917, principalmente con las reformas del Plan de Guadalupe y del Plan de Ayala, aparece insistentemente la idea de un servicio social.

"Al respecto, en 1915, ya había hecho un llamado de atención a todos los letrados, para que iniciaran una campaña de alfabetización en toda la República".<sup>42</sup>

Como ya se ha señalado en los antecedentes y filosofía del servicio social, la reglamentación del mismo en forma particular se da a partir de 1945; con la promulgación de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales.

Sin embargo, el Constituyente de Querétaro consideró al servicio social de una forma indirecta, ya que el párrafo 2º del texto original del Artículo 4º Constitucional señalaba:

---

<sup>42</sup>Holina Piñero, Valentín. op. cit. p. 17

"La Ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo".<sup>43</sup>

Con esto el Artículo 4º estaba creando una determinada facultad a los órganos del Estado, en otras palabras, se fijaba una competencia, facultando a la Ley de cada Estado tal derecho.

Una de las tres reformas que ha tenido el Artículo 5º Constitucional, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de noviembre de 1942, y correspondió al segundo párrafo del precepto. Dicho párrafo decía:

"En cuanto a los servicio públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurados, los cargos concejiles y los cargos de elección popular, directa o indirecta".

Esta parte se modificó para decir:

---

<sup>43</sup>Universidad Nacional Autónoma de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada. Septuagésimo Quinto Aniversario. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1985. Edit. UNAM. P. 14

"Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito: los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley y con las excepciones que ésta señale".<sup>4</sup>

Una iniciativa posterior, en el año de 1974, trajo como resultado la inclusión del contenido original del Artículo 4º Constitucional en el texto del Artículo 5º. Sin ser materia de esta tesis, consideramos importante señalar brevemente la causa de esta reforma.

Por la sola lectura del Artículo 4º Constitucional actual, se observa que éste se contrae a tres situaciones modernas y distintas a la libertad de trabajo, consagrado en la actualidad en el Artículo 5º; éstas son:

- a) La igualdad ante la Ley del varón y la mujer, sobre todo en la responsabilidad y decisión respecto al número de los hijos,

---

<sup>4</sup>Ruiz Massieu, José Francisco y Diego Valdés. "Nuevo Derecho Constitucional Mexicano". Edit. Porrúa. 1ª edición 1983. p. 491.

- b) El derecho a la protección de la salud y el acceso de toda persona a los servicios de salud, y
  
- c) El derecho de toda familia de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Volviendo al comentario del Artículo 5º Constitucional, es de señalarse que la garantía específica de este precepto es: la libertad de trabajo. Libertad que presenta limitantes, al decir del Lic. Santiago Barajas, quien al comentar el precepto referido, hace mención de lo siguiente:

"Cuando se exige título para la práctica de una profesión o el ejercicio de una práctica reglamentadas por el Estado".<sup>45</sup>

Esto nos remite al Artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, en la que se señala el requisito de prestación del servicio social, para la expedición del título profesional, que permite el ejercicio de la actividad profesional.

---

<sup>45</sup>Universidad Nacional Autónoma de México. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Comentada. op. cit. p. 16

Con la reforma de 1974 al Artículo 5º Constitucional, se abre un horizonte más amplio para la regulación del servicio social, sin embargo, y por razones no muy lógicas, a la fecha no existe un marco normativo adecuado. Lo que se puede apreciar es la idea firme, en el sentido de que la prestación del servicio social de estudiantes no es una obligación constitucional sino en todo caso un requisito legal para la obtención del título correspondiente.

El 6 de abril de 1990, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó una reforma más al mencionado Artículo 5º, sin que afectara lo relativo al servicio social.

A continuación se presenta un cuadro comparativo del Artículo 5º Constitucional, con el propósito de establecer las modificaciones tenidas por este precepto, a partir de su texto original.

#### CUADRO COMPARATIVO DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL

TEXTO ACTUAL	TEXTO ORIGINAL
Art. 5º.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o	Art. 4º.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o

trabajo que le acomode siendo lícito. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales

trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se perjudiquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Art. 5º.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos

sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta

personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado, los cargos concejiles y los cargos de elección popular directa o indirecta, y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

Constitución y las leyes correspondientes.

Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, de educación o de voto religioso. La Ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigir.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La Ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u

objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la Ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la Ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador,

La falta de cumplimiento de dicho contrato por lo que respecta al trabajador,

sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

### **3.2 LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Al no ser considerado, el servicio social, en forma directa por la Constitución de 1917, sería la vía reglamentaria quien le diera vida y forma.

En esta tesitura, y como se ha señalado con anterioridad, en 1945 se inicia la reglamentación específica del servicio social, a través de la "Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales".<sup>46</sup>

Cabe señalar, a manera de aclaración, que si bien es cierto, que se habla de no consideración directa del servicio social en la Constitución, con posterioridad y merced a las reformas constitucionales de los Artículos 4º y 5º, señalados en el subtema que antecede a éste, se establece de cierta manera la claridad necesaria para que alrededor del servicio social

---

<sup>46</sup>Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1945, aparece en el ámbito jurídico, como una nueva Ley.

exista una regulación bien estructurada, cosa que por desgracia no se ha podido concretar, tal y como se ha visto a lo largo de la exposición de este trabajo.

A lo largo de sus cuarenta y cinco años de existencia, la Ley Reglamentaria, ha experimentado dos reformas, las cuales se mencionan a continuación:

- a) Decreto que reforma la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales. Por el cual se reformó el rubro del capítulo I y los Artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 10º, 13º, 65º, 67º, 68º y 73º.<sup>47</sup>
- b) Decreto que reforma los Artículos 7º, 13º Fracción II, 15º, 16º, 25º, 44º, el rubro de la sección I del capítulo III deroga el 45 . Se reforma el nombre de la Ley para quedar como sigue: "Ley Reglamentaria del Artículo 5º

---

<sup>47</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1974, con inicio de vigencia 15 días después.

Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal".<sup>4</sup>

Ambas reformas no aportaron más a la filosofía o contenido del servicio social, reafirmando solamente la idea de requisito administrativo para la obtención de un título o grado académico.

Considerando el centralismo derivado del sistema político en el que nos encontramos inmersos, y la copia que de nuestras leyes hacen los Estados, la gran mayoría de ellos cuentan con Ley de Profesiones. Algunos gobiernos locales han preferido establecer convenios con la Dirección General de Profesiones, para evitar cualquier conflicto legal que pudiera presentarse respecto del ejercicio profesional que requiera de título legalmente expedido, ajustando de este modo sus determinaciones a los requisitos impuestos en lo Federal.

Entre los estados que carecen de legislación local referente al ejercicio de las profesiones, se encuentran:

---

<sup>4</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 1974. Aparece como: "Decreto por el que se reforman diversas leyes para concordarlas con el Decreto que reforma el Artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", con inicio de vigencia 90 días después.

Baja California Sur

Campeche

Coahuila

Chiapas

Nayarit

Oaxaca

Quintana Roo

Tamaulipas

Tlaxcala

Yucatán

En el capítulo IV de este trabajo, haremos una mayor descripción de la Ley Reglamentaria, destacando el aspecto relativo a la prestación del servicio social, contemplado en los Artículos 9, 52, 53 y 59 de dicha Ley.

### 3.3 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

La Ley de referencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, con el fin de adecuar la Administración Pública a las necesidades y problemas surgidos del crecimiento y complejidad de la estructura administrativa del Estado Mexicano. Estableciendo de manera diáfana y precisa las facultades de las distintas entidades administrativas; evitando las duplicidades en las funciones, permitiendo que las decisiones gubernamentales se concretaran en resultados positivos para la población en general. Pero sobre todo, al decir del Maestro Gabino Fraga se persigue:

"La institucionalización de la programación de las acciones de la Administración Pública, el establecimiento de prioridades, objetivos y metas que resulten comprensibles y viables"<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup>Fraga, Gabino. "Derecho Administrativo". Edit. Porrúa, vigésima primera edición, México, D.F., 1981 p. 188.

Al referirse a la Administración Pública, se hace de tal forma que sin entrar en profundas reflexiones se deja establecida la relación con el tema central de esta tesis. Es menester señalar que por Administración Pública, se entiende como la acción del Estado encaminada a concretar sus fines. A partir de la teoría tripartita del Estado cuyos elementos integradores son: territorio, población y gobierno, y a través de este último el Estado cumple con una de sus funciones: Administración. Administración, encaminada a la ejecución de las Leyes emanadas del Poder Legislativo, en la organización y atención de los servicios públicos y los fines que se encaminen a la satisfacción de las necesidades colectivas. Esto es, tomando las ideas del Maestro Serra Rojas:

"Administrar es servir, es proveer por medio de servicios públicos o de servicios administrativos a los intereses de una sociedad".<sup>50</sup>

Al hacer referencia a la Administración Pública Federal, se engloban los organismos que la forman y que actúan en todo el territorio nacional, en materia federal.

---

<sup>50</sup>Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo". Edit. Porrúa. Décima segunda edición. Tomo I. México, D.F. 1983 p.p. 485 y 486.

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece que el Poder Ejecutivo de la Unión, cuenta con las siguientes dependencias para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Programación y Presupuesto

Secretaría de la Contraloría General de la Federación

Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaría de Turismo

Secretaría de Pesca

Departamento del Distrito Federal

Como se señaló al inicio del tema, la Ley Orgánica establece las funciones de las Secretarías de Estado, y es aquí donde surge la relación de la Ley con el servicio social ésta se da en el Artículo 38 Fracción XXX, al establecer:

Art. 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"XXX.- Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran, y".<sup>51</sup>

Este artículo es parte del fundamento jurídico, que apoya a los ordenamientos reguladores en forma concreta del servicio social (Ley de Profesiones, Reglamento de la COSSIES, Reglamento General del Servicio Social de la U.N.A.M., etc.).

---

<sup>51</sup>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Colección Porrúa. Edit. Porrúa. Décima séptima edición. México, D.F. 1987 p. 44.

### 3.4 LEY FEDERAL DE EDUCACION.

En el sexenio del Lic. Luis Echeverría Alvarez (1970-1976), se pretendió dar un viraje a la Educación en México, adoptando para ello medidas enmarcadas en lo que se conoció como: Reforma Educativa, Reforma entendida "como la continua ampliación y reorientación del Sistema Educativo. Ampliarlo, para que lleve sus beneficios a todos los sectores dando prioridad a los que han carecido de ellos. Reorientarlo, para crear en las personas una capacidad de reflexión crítica que les permita advertir su circunstancia individual y el papel que desempeña en la colectividad".<sup>52</sup>

En este contexto, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de Ley Federal de Educación al H. Congreso de la Unión, la mencionada iniciativa fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1973.

La política educativa del momento, se sustentaba en dos postulados: el primero establecía que la educación tiene como

---

<sup>52</sup>Comparecencia del Ing. Víctor Bravo Ahuja, Secretario de Educación Pública, ante la Cámara de Diputados, Diario de los Debates. Septiembre 27, 1973. p. 8.

meta un ideal de vida fundado en los valores y conocimientos que nos dan identidad y que se expresan en un patrimonio cultural. El segundo declaraba que por mandato constitucional, la función educadora atañe primordialmente al Estado, entendido éste como articulador de las voluntades individuales.

Esta Ley se convertía en el instrumento legal, que permitiría al Sistema Educativo, seguir creciendo, y adoptar la forma y el contenido que demandan las necesidades de la Sociedad.

Para los efectos del trabajo de tesis se cita el contenido de los Artículos 11 y 66 de la Ley, cuyos contenidos no arrojan más luz en relación con el servicio social, y sí confirman la idea central, ya expresada con anterioridad, de que el servicio social es un requisito previo para la obtención de un título o grado académico.

"Artículo 11.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito para obtener título o grado académico.

"Artículo 66.- La Secretaría de Educación Pública creará un Sistema Federal de Certificación de conocimientos por medio del cual se expedirá certificado de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida, y conforme a las siguientes bases:

Frase IV..., que se cumplan en su caso, las prácticas y el servicio social correspondiente".<sup>53</sup>

De la lectura de los Artículos mencionados se desprende la falta de un concepto de servicio social, conстриéndolo a una mera fórmula administrativa de cumplimiento para obtener un título o grado académico.

---

<sup>53</sup>Ley Federal de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1973.

### 3.5 REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

En su discurso de toma de posesión como Rector de la Universidad, el Dr. Jorge Carpizo MacGregor (2 de enero de 1985), establecía la necesidad de que la propia Universidad, se preocupe por la sociedad, convirtiéndose no sólo en su conciencia crítica, sino fundamentalmente propositiva; ofreciendo soluciones y alternativas para la superación de los problemas nacionales.

"En una palabra, la Universidad debe estar cerca del país, cada día más cerca".<sup>54</sup>

Para lograr este objetivo el ex Rector, propuso a la comunidad universitaria, entre otras medidas:

"Se diseñarán programas para fortalecer el servicio social como parte del currículum y para que se devuelva en algo lo que el pueblo ha dado a cada estudiante.

---

<sup>54</sup>C.E.S.U. Centro de Estudios sobre la Universidad. UNAM op. cit. p. 69

Esta es una de las formas a través de las cuales pensamos acercar más a la Universidad al país".<sup>35</sup>

Hemos visto, en el estudio de la situación actual del servicio social, cómo los esfuerzos por recuperar el contenido original y mantener la filosofía del mismo, llevó a las distintas entidades inmersas en el servicio social a desarrollar actividades tendientes a homogeneizarlo y sistematizarlo.

Producto de esta preocupación, y en lo particular la Universidad Nacional Autónoma de México, a lo largo de su existencia, como se ha expresado en los capítulos I y II de esta tesis, desarrolló una serie continuada de trabajos, tratando de orientar y sistematizar el quehacer del servicio social, con una mayor participación del Sector Público.

A partir de la creación de la Comisión Coordinadora del Servicio Social (C.C.S.S.) en mayo de 1973 y cuyos objetivos eran:

- Vincular a los universitarios con la problemática socioeconómica del país, para que participen en forma

---

<sup>35</sup>ibidem p. 75

activa en el proceso de desarrollo de las comunidades nacionales.

- Complementar la formación académica del estudiante por medio del conocimiento directo de la realidad del país a fin de promover el compromiso del universitario hacia la transformación del medio.
  
- Colaborar a través de la capacidad técnica y académica del universitario, a la solución de urgentes necesidades de grupos humanos que requieren servicios, transmitiéndoles a la vez una conciencia crítica que los convierta en gestores de su propio desarrollo.<sup>4</sup>

Se da una orientación definitiva al servicio social de abril de 1973 a diciembre de 1988 la Universidad a través de esta Comisión Coordinadora, emprende un camino que la llevaría en octubre de 1985 a publicar el "Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México".

Brevemente se refieren las actividades más relevantes desarrolladas por este órgano de la Universidad:

---

<sup>4</sup>Universidad Nacional Autónoma de México. op. cit. 11

De abril de 1973 a marzo de 1975

- Se llevaron a cabo estudios sobre la legislación del servicio social en la U.N.A.M. y Escuelas de Enseñanza Superior incorporadas a ella; asimismo se elaboró un anteproyecto de servicio social universitario.

De marzo de 1975 a febrero de 1976

- Se realizó una evaluación sobre los aspectos más significativos del servicio social: fundamentación jurídica, académica y administrativa, reafirmando la necesidad de considerar y aprobar un Reglamento General del Servicio Social para la U.N.A.M. e Instituciones de Educación Superior.

De marzo de 1976 a febrero de 1977

- Se elaboró, el proyecto definitivo de Reglamento General del Servicio Social; así como la elaboración de estudios que abarcaron los siguientes temas: antecedentes históricos del servicio social en México; Proyecto de Organización del

Servicio Social en Escuelas incorporadas a la U.N.A.M., entre otras.

De febrero de 1977 a febrero de 1978

- Se revisó el proyecto de Reglamento del Servicio Social Universitario, y se abren quince programas multidisciplinares de tipo urbano, suburbano y rural.

De febrero de 1978 a julio de 1979

- Se llevaron a cabo las Primeras Jornadas Universitarias con la finalidad de intercambiar ideas y experiencias acerca del servicio social entre los universitarios.

De julio de 1979 a abril de 1981

- Se reestructura la Comisión Coordinadora del Servicio Social, iniciándose una vinculación más estrecha con responsables del Servicio Social de facultades y escuelas

de la U.N.A.M. y de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES).

- Las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales y la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán elaboraron un segundo anteproyecto de Reglamento General del Servicio Social Universitario de acuerdo a sus necesidades.

De abril de 1981 a julio de 1982

- Se firmó el convenio con la COSSIES; se instrumentó un programa multidisciplinario de Servicio Social en las Islas Marías.
- Se organizaron congresos, seminarios, cursos, reuniones, coloquios, programas, muestras y talleres de servicio social.

De julio de 1982 a marzo de 1983

- Se firmó el convenio U.N.A.M. - COSSIES el 27 de agosto de 1982.

De marzo de 1983 a diciembre de 1984

- Se participó en reuniones de los Comités de Estudio de Reglamento Unico y de Estudio de Problemática Administrativa. Como resultado de estos Comités, se elaboró el anteproyecto de: Reglamento General de Servicio Social.
- Se estrecharon los mecanismos de coordinación U.N.A.M. - C.C.S.S. - COSSIES para la captación, promoción, difusión, registro y control de los programas y prestadores, firmándose convenio de transferencia de recursos S.P.P. - S.E.P. - U.N.A.M.

De enero de 1985 a diciembre de 1988

- Durante este periodo, se orientaron los esfuerzos hacia la adecuada prestación del servicio social, mediante el desarrollo de actividades dirigidas a la homogeneización académico-administrativa y hacia el impulso para el desarrollo rural.

De enero de 1989 a diciembre de 1990.

- Como ya se hizo referencia, al interés del Dr. Jorge Carpizo por fortalecer al servicio social; en respuesta a ese interés, por acuerdo N° 1 del H. Consejo Universitario, la Comisión Coordinadora del Servicio Social pasa a ser Dirección General del Servicio Social Integral (D.G.S.S.I.); y el día 25 de septiembre de ese mismo año es aprobado el "Reglamento General de Servicio Social de la U.N.A.M."

Con la aparición de la Dirección General del Servicio Social, el objetivo en comparación con su antecesora (C.C.S.S.), adquiere una nueva tonalidad:

"Su objetivo general es dirigir el servicio social universitario hacia la excelencia académica en

beneficio de la sociedad, instituciones públicas y comunidad universitaria, ubicando al estudiante dentro de la problemática social y sus alternativas de solución".<sup>57</sup>

La Dirección General del Servicio Social Integral, sufre una modificación en su Denominación, pasando a ser Programa del Servicio Social Multidisciplinario, lo anterior en razón del ajuste presupuestario de la Casa Máxima de Estudios.

Sin embargo, y a pesar del constante interés de la U.N.A.M., por participar, mediante el servicio social, en el estudio y solución de los problemas de nuestra sociedad, en el actuar diario de la Universidad el servicio social, en relación con los prestadores se encuentra descontextualizado de los objetivos originales del Servicio Social.

Al realizar un somero análisis del Reglamento General, se puede observar que el servicio social universitario se concibe, exclusivamente como requisito que los estudiantes deben satisfacer previamente a su titulación; esta afirmación se desprende del contenido del Artículo 5º del mencionado Reglamento.

---

<sup>57</sup>Universidad Nacional Autónoma de México. op. cit. 29

"Art. 5º.- De conformidad con los Artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales, los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y los de las escuelas incorporadas deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional".<sup>51</sup>

Como ya se ha señalado, la Universidad tiene por objetivo impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; y si su propósito esencial es el estar al servicio del país, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés personal o individual, se puede afirmar que en los fundamentos del ser de la Universidad está especificado el carácter de servicio social que deben tener cada una de sus funciones sustantivas.

"El Reglamento General del Servicio Social de la U.N.A.M. parte de una errónea identificación del requisito de titulación, conocido como "servicio

---

<sup>51</sup> Como se observa, este Artículo al igual que otros en su redacción deberá ser modificado, en razón de la reforma a la denominación de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales.

social", con el servicio social que es el propósito subyacente en todo quehacer universitario".<sup>59</sup>

En consecuencia de lo anterior, y aquí compartimos la idea vertida por la Comisión Organizadora del Congreso de la U.N.A.M. designados por el Consejo Universitario:

"El Servicio Social universitario debe ser una dimensión de todas y cada una de las actividades universitarias".<sup>60</sup>

Conjuntamente a la revisión de la redacción del Reglamento, se tienen que hacer algunas precisiones a la actual legislación que rige al servicio social universitario. Ejemplo de ello es lo establecido por el Artículo 3º del Reglamento General, que a continuación transcribimos:

---

<sup>59</sup>Salvador Díaz Cuevas, José García López y Otros (Miembros de la Comisión Organizadora del Congreso de la UNAM, designados por el Consejo Universitario), en "Reflexiones sobre la organización académica de la UNAM". Perfil III, p. 3 publicado en La Jornada, año cuatro, número 1360. México, D.F. 28 de junio de 1988.

<sup>60</sup>Id.

temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad".<sup>41</sup>

Artículo que se contrapone a lo establecido por el Artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, que define al servicio social como el "trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado".

Sin embargo, debemos señalar, que a pesar de esta contraposición jurídica, pues un Reglamento no deberá contravenir los lineamientos establecidos por una Ley, pues ésta tiene predominancia sobre aquél. La Universidad otorga apoyo económico a los prestadores a través de la coordinación que tiene con la Dirección de Apoyo al Servicio Social del Estudiante y Análisis de Empleo de la Secretaría de Programación y Presupuesto (antes COSSIES).

Se observa en el Reglamento General, un ejemplo de tendencia centralizadora, pues la Dirección General del Servicio Social

---

<sup>41</sup>Gaceta U.N.A.M., 8ª época. Vol. I Nº 46, 7 de octubre de 1985.

Integral (Dirección Administrativa) sustituye a las escuelas y facultades en una labor que forma parte del proceso académico mismo, esta Dirección lleva a cabo funciones académicas como la de certificación del servicio social.

En otro orden de ideas, la realización del Congreso Universitario, desarrollado del 14 de mayo al 4 de junio de 1990, llevó a la discusión en una de sus mesas lo relativo al servicio social; la conclusión y acuerdo final no modificó sustancialmente las ideas vertidas a lo largo de este trabajo. A continuación se transcribe el mencionado acuerdo, adoptado por la Mesa V, Grupo 10.

"La Universidad Nacional Autónoma de México, con el propósito de colaborar para que sus estudiantes cumplan con la obligación de prestar el servicio social, elevará la calidad académica de dicho servicio a través de la elaboración y aplicación de Programas Académicos de Servicio Social. Estos programas serán elaborados por carrera, en cada facultad o escuela, propiciando los programas multidisciplinarios que involucren la colaboración de varias dependencias. Se propugnará porque se observe el Reglamento General del Servicio Social, y los reglamentos internos de las facultades y escuelas acordes al mismo.

Los sistemas de evaluación del servicio social se diseñarán y aplicarán de forma tal que permitan reforzar los perfiles profesionales considerados en los programas académicos del servicio social de cada carrera.

Se procurará que el servicio social se realice en áreas rurales y conurbadas, procurando que participen académicos en los procesos de planeación y evaluación de los diversos programas. Al interior de la U.N.A.M. se procurará que los programas académicos del servicio social, estén orientados a formar docentes e investigadores, y a difundir la cultura. En especial se debe favorecer que éstos se apliquen en el Bachillerato".<sup>62</sup>

---

<sup>62</sup>Gaceta de la UNAM - Suplemento Especial. "Acuerdos. Comisión de Actas y Acuerdos". 30 de julio de 1990.

### 3.6 REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA ENEP ACATLAN.

Atendiendo a lo establecido en el Capítulo II de este trabajo de tesis, relativo al colapso económico que sufre la Nación, reflejado en la devaluación de la moneda, inflación aguda, recesión de las inversiones productivas; durante el período de 1973 a 1981, en este contexto la Universidad Nacional Autónoma de México, aprueba el Programa de Descentralización de Estudios Profesionales, del que derivan la creación de universidades periféricas:

"Escuela Nacional de Estudios Profesionales (ENEP) Cuautitlán en 1974, ENEP Acatlán e Iztacala en 1975 y las unidades de Aragón y Zaragoza en 1976".<sup>63</sup>

Cuyo objetivo era responder a las exigencias de ingreso al nivel superior, por parte de los jóvenes egresados de nivel medio y que rebasaban la capacidad de la Ciudad Universitaria.

---

<sup>63</sup>CESU-Centro de Estudios sobre la Universidad. op. cit. p. 56.

"Representando uno de los esfuerzos más grandes para plantear más y mejores alternativas para el hombre y la sociedad; los lugares de ubicación y su diseño son productos de la materialización de los resultados arrojados por los estudios de demanda potencial a estudios profesionales..."<sup>64</sup>

El trabajo de servicio social desarrollado por las ENEPs, representan el instrumento de acción constitutivo de la adquisición de experiencias concatenados con la formación teórica recibida en las aulas univesitarias.

Para las ENEPs, el servicio social "...es manifestación primaria de una actitud ante la vida profesional así como manifestación de una estructura mental realmente profesional comprometida con la comunidad que le dio opción de egresar de una de sus instituciones".<sup>65</sup>

En este contexto, y ante la falta de un Reglamento General, toda vez que cada Facultad y unidades periféricas contaban con el suyo

---

<sup>64</sup>Memoria del I Encuentro Multidisciplinario de Servicio Social para Estudiantes Universitarios. Ponencia "Consideraciones legales sobre el Servicio Social: un enfoque multidisciplinario". Auditorio del Centro Médico Universitario. Ciudad Universitaria, D.F., 26 al 28 de noviembre de 1980. p. 64.

<sup>65</sup>Ibidem p. 65.

propio, la ENEP Acatlán expide su propio reglamento del servicio social el 24 de marzo de 1982.

El mencionado reglamento vigente hasta los últimos días de marzo de 1991, a pesar de los cambios sustanciales en tramitación, procedimientos y aplicación, en su reglamentación general, resultaba obsoleto. Cabe aclarar que el nuevo reglamento de la ENEP Acatlán, se concatenó con el General de la UNAM, pero resulta ilustrativo para los efectos de esta tesis hacer los siguientes comentarios.

Considerando que para 1985, la UNAM expide el Reglamento General del Servicio Social, al cual debían sujetarse las facultades y escuelas de la Institución, el Reglamento de 1982 establecía criterios distintos; de la lectura del mencionado Reglamento se desprende que:

El servicio social constituye un requisito previo a la presentación del examen profesional, consecuentemente para la obtención del título o grado profesional (Art. 3º).

Del mismo modo, el servicio social adquiere el carácter de temporal y obligatorio para los alumnos de la ENEP Acatlán (Art. 1º).

El porcentaje de los créditos, se establece en un 75%, (Art. 3º párrafo A), en lugar del 70% considerado por el Reglamento General de la UNAM (Art. 10).

Considera la posibilidad de prestar servicio social, a partir del 3er. semestre de la carrera, dentro de la ENEP, en tareas administrativas.

No hace señalamiento respecto del concepto de retribución, al estudiante durante la prestación del servicio, contraviniendo lo establecido por el Artículo 59 de la Ley de Profesiones.

Relativo a la duración del Servicio Social, el reglamento de la ENEP, establece un mínimo de seis meses y un máximo de dos años (Art. 5º); sin embargo, entra en conflicto con el Reglamento General de la UNAM, al establecer en el mismo artículo, un mínimo de 360 horas, a diferencia de las 480 horas señaladas en el Artículo 6 del Reglamento General.

Es importante señalar que el Reglamento de Servicio Social de la ENEP, presentó en mayo de 1985 un proyecto de Reglamento Interno, cuyo procedimiento para revisión y aprobación quedó inconcluso, dando por resultado que a la fecha siga vigente el Reglamento de 1982.

A pesar de las contradicciones encontradas entre el Reglamento General de la UNAM y el Reglamento de la ENEP, en aquellos aspectos no contemplados por el mismo, aplicándose para la solución de cualquier conflicto el Reglamento General de la UNAM. Resultaba por demás ilógico y antijurídico esta deficiencia; bajo estas consideraciones, amén de la propuesta de un nuevo Reglamento del Servicio Social para la ENEP Acatlán, realizada por el Organo responsable del mismo, el H. Consejo Técnico de la Escuela, en sesión extraordinaria del 12 de marzo de 1991 aprobó el "Reglamento Interno del Servicio Social de la ENEP Acatlán".<sup>66</sup> De esta forma se cuenta con una reglamentación estructurada que permitirá su mejor aplicación y seguimiento, redundando en beneficio de la comunidad y de la propia Universidad.

---

<sup>66</sup>Boletín Informativo de la ENEP Acatlán. Última Hora-Extra del 3 de abril de 1991.

### 3.7 OTROS ORDENAMIENTOS RELATIVOS AL SERVICIO SOCIAL.

La diversidad de normas relativas al servicio social, han creado confusión en los conceptos y filosofía del mismo, hecho que se ha señalado al inicio del presente capítulo.

Con el mero afán de señalar los ordenamientos reguladores del servicio social, se menciona a continuación aquellos que de una u otra forma se refieren al servicio social, pero que lo hacen con una connotación diferente.

#### LEY DE LA REFORMA AGRARIA.

Artículo 189.- Los ejidos y comunidades tienen derecho preferente a recibir los servicios de los pasantes de las carreras universitarias y técnicas que presten servicio social. Las instituciones de enseñanza superior y las dependencias oficiales que intervengan en la prestación de dicho servicio, formarán sus respectivos programas de acción teniendo en cuenta esta prioridad. La Secretaría de la

Reforma Agraria gestionará la implantación de esta preferencia ante las Universidades, Institutos Tecnológicos y Centros de Enseñanza Superior en el país.<sup>67</sup>

**LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS.**

Artículo 24.- Los estudiantes que participen voluntariamente en los centros de promoción y asesoría de educación para adultos, por el tiempo que para la realización del servicio social establecen las disposiciones legales aplicables tendrán el derecho a que se les acredite dicho servicio.<sup>68</sup>

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISION COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.**

---

<sup>67</sup>Diario Oficial de la Federación 16 de abril de 1971.

<sup>68</sup>Ibidem 31 de diciembre de 1975.

Artículo 3º.- Serán funciones de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior:

I.- Elaborar programas de servicio social que se relacionen prioritariamente con la problemática del país.<sup>69</sup>

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.

Artículo 5º.- La Comisión para el cumplimiento de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Considerar y aprobar, en su caso, para su presentación al Presidente de la República el proyecto de PLAN GENERAL de Servicio Social.<sup>70</sup>

---

<sup>69</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación. 21 de septiembre de 1978 y derogado por publicación del Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1981.

<sup>70</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1979.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Artículo 2º.- Los estudiantes de las instituciones de educación superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.<sup>71</sup>

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección General de Profesiones:

Fracción VII.- Vigilar el cumplimiento del servicio social de estudiantes.<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1981.

<sup>72</sup>Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 1982.

**LEY GENERAL DE SALUD.****CAPITULO II****SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONALES**

**Artículo 84.-** Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y las de esta Ley.

**Artículo 85.-** Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se registrarán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

**Artículo 86.-** Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las

profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación de otras dependencias competentes.

Artículo 87.- La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en unidades aplicativas del primer nivel, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

Artículo 88.- La Secretaría de Salubridad y Asistencia y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup>Ibidem 7 de febrero de 1984.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD.

Artículo 2º.- La Dirección General de Enseñanza en Salud tiene competencia para:

VI.- Normar, supervisar y evaluar la asignación de campos clínicos, plazas de internado, de pregrado de servicio social de estudiantes y profesionales, y de residentes en coordinación con las entidades del Sector Salud y de las universidades responsables al nivel estatal;<sup>4</sup>

Como puede apreciarse, los distintos ordenamientos manejan el concepto uniforme del servicio social como requisito administrativo previo a la titulación, a pesar de la connotación otorgada al área de ciencias de la salud, área en la que a nuestra muy personal opinión, es la única que en la práctica, cumple con el sentido original de servicio y retribución a la sociedad que inbuye al espíritu del servicio social, a más de poseer una estructura muy elaborada en esta materia.

---

<sup>4</sup>Ibidem: 19 de agosto de 1955.

## **CAPITULO IV**

### **PROPUESTA DE MODIFICACION A LA REGLAMENTACION DEL SERVICIO SOCIAL.**

- 4.1 Crítica a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º  
Constitucional.**
  
- 4.2 Crítica al Reglamento de la Ley Reglamentaria del  
Artículo 5º Constitucional.**
  
- 4.3 Propuesta de Reglamentación.**

#### 4.1 CRITICA A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5°.

A lo largo de este trabajo de tesis, tanto en los antecedentes como en la filosofía del servicio social, se han entremezclado elementos de carácter social, político, económico y administrativo, todos ellos, constitutivos de las normas jurídicas que versan sobre el tema principal. El por qué de lo anterior, lo encontramos implícito en la realidad circundante, ya que la sociedad en la que nos desenvolvemos, está inmersa en un mundo de normas. Normas cuyo contenido, si bien es cierto, no es eminentemente jurídico, éstas constituyen los elementos motivadores para la existencia de las normas que sí lo son, reguladoras éstas, de nuestra conducta en sociedad y en el trato de ésta con nosotros.

Atendiendo lo señalado por el maestro García Máynes, por norma se entiende:

"Stricto sensu, corresponde a toda regla de comportamiento obligatoria que impone deberes o confiere derechos.

La norma, latu sensu aplicase a toda regla de comportamiento, obligatoria o no".<sup>75</sup>

Establecido el concepto de norma, se deben señalar las características que le son propias:

Bilateralidad, exterioridad, coercibilidad, heteronomía.

Entendiendo por bilateralidad la imposición de deberes correlativos de obligaciones; por exterioridad lo relativo a la exigencia de una conducta puramente exterior; la coercibilidad como la posibilidad de que la norma sea cumplida en forma no espontánea, e incluso en contra de la voluntad del obligado, independientemente de la existencia de la sanción; por heteronomía la sujeción a un querer ajeno, renuncia a la facultad de autodeterminación normativa, esto es, el creador de la norma y el destinatario son personas distintas.

---

<sup>75</sup>García Máynez Eduardo. "Introducción al estudio del Derecho". Trigésima novena edición. Edit. Porrúa, México, D.F. 1988. p. 5.

Tales son las características de las normas jurídicas que en su conjunto integran el sistema de leyes o normas que se analizan.

Como se ha señalado, la Constitución es la norma suprema, reguladora en la creación de normas jurídicas generales. Ella establece lo que conocemos como proceso legislativo, el cual da origen a las leyes que nos rigen y a su vez a las del sistema jurídico mexicano.

El proceso legislativo está integrado por seis etapas: Iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia.

Norman al proceso legislativo los artículos 71 y 72 Constitucionales, el 3º y 4º del Código Civil para el Distrito Federal.

El poder Legislativo (compuesto por la Cámara de Senadores y la de Diputados) y el Ejecutivo intervienen en la elaboración de leyes. El primero desarrolla las tres primeras etapas, el segundo las restantes.

Iniciativa.- García Máynes establece que: "Es el acto por el cual determinados órganos del Estado someten a consideración del Congreso un proyecto de Ley".<sup>76</sup>

De acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Federal, compete al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores, al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados, el derecho de iniciar leyes o decretos.

Estableciéndose que "las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los Diputados o los Senadores se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates" (se refiere al Reglamento de Debates de cada una de las Cámaras).<sup>77</sup>

---

<sup>76</sup>Ibíd., p. 54

<sup>77</sup>Segundo párrafo del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Discusión.- García Máynes dice al respecto: "Es el acto por el cual las Cámaras deliberan acerca de las iniciativas, a fin de determinar si deben o no ser aprobadas".<sup>71</sup>

El artículo 72 Constitucional señala que todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

El propio artículo, en su inciso h) establece la posibilidad de iniciar la formación de las leyes o decretos indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, excepción hecha de los proyectos que versen sobre empréstitos, contribuciones o impuestos o sobre reclutamiento de tropas, todas las cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

Cabe mencionar el hecho que suele denominarse Cámara de origen a la Cámara donde inicialmente se discute un proyecto de ley; a la otra se le llama Cámara Revisora.

---

<sup>71</sup>García Máynes. op. cit. p. 52

**Aprobación.**- Es el acto por el cual las Cámaras aceptan un proyecto de Ley. Esta puede ser total o parcial.

**Sanción.**- Es la aceptación de una iniciativa por el Poder Ejecutivo. Debiendo ser posterior a la aprobación del proyecto por las Cámaras.

El Presidente de la República puede negar su sanción a un proyecto ya admitido por el Congreso (Derecho de Veto).

**Publicación.**- Una vez aprobada y sancionada la Ley se da a conocer a quienes deban cumplirla. Publicándose en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 72 Constitucional en sus distintos incisos señala las reglas de discusión, aprobación, sanción, y publicación del proceso legislativo, y cuyo resumen es tomado literalmente de la obra de García Máynez.

CAMARA DE ORIGEN	CAMARA REVISORA	RESULTADO	PODER EJECUTIVO
Primer caso: Inciso a) Aprueba	Aprueba	Pasa al Ejecutivo	Pública
Segundo caso: Inciso d)	Rechaza totalmente	Vuelve a la Cámara de origen con las observaciones respectivas a fin de ser discutido nuevamente.	
Aprueba nuevamente	Desecha nuevamente	El proyecto no puede volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.	
Tercer caso: Inciso d) Aprueba	Rechaza totalmente	Vuelve a la Cámara de origen con las observaciones respectivas a fin de ser discutido nuevamente.	
Aprueba nuevamente	Aprueba	Pasa al ejecutivo	Pública
Cuarto caso: Inciso e) Aprueba	Desecha en parte, reforma o adiciona	Vuelve a la Cámara de origen para la discusión de lo desechado o de las reformas o adiciones.	
Aprueba supresión, reformas o adiciones		Pasa al ejecutivo	Pública
Quinto caso: Inciso e)	Desecha en parte, reforma o adiciona	Vuelve a la Cámara de origen para la discusión de lo desechado o de las reformas o adiciones.	
Rechaza supresión	Insiste en supresiones	El proyecto no puede volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones.	
Sexto caso: Inciso e) Aprueba	Desecha en parte, reforma o adiciona	Vuelve a la Cámara de origen para la discusión de lo desechado o de las reformas o adiciones.	
Rechaza supresión, reformas o adiciones	Rechaza supresión, reformas o adiciones, es decir, acepta el proyecto primitivo	Pasa al Ejecutivo	Pública
Séptimo caso: Inciso g) Rechaza		No puede volver a presentarse en las sesiones del año.	

PROYECTOS VETADOS POR EL PODER EJECUTIVO

CAMARA DE ORIGEN	CAMARA REVISORA	PODER EJECUTIVO	RESULTADO
Inciso c) Aprueba	Aprueba	Desecha en todo o en parte	Vuelve a la Cámara de origen con sus observaciones
Insiste en su proyecto por mayoría de las 2/3 partes de votos	Insiste por la misma mayoría	Debe ordenar la publicación	

Existe una observación citada por García Máynes, respecto al hecho de distinguir entre sanción, promulgación y publicación, señalando que para referirse a los actos mencionados se emplean los siguientes términos:

"Sanción, para la aprobación de la Ley por el Ejecutivo; promulgación, para el reconocimiento formal por éste de que la Ley ha sido aprobada conforme a derecho y debe ser obedecida; publicación, para el acto de hacer posible el conocimiento de la Ley, por los medios establecidos para el efecto".<sup>79</sup>

Iniciación de vigencia.- El artículo tercero del Código Civil para el Distrito Federal establece: "Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial. En los lugares distintos del que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos, etc. se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que, además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad".<sup>80</sup>

---

<sup>79</sup>Ibid. p. 61

<sup>80</sup>Código Civil para el Distrito Federal, Colección Porrúa, Edit. Porrúa, trigésima primera edición. México, D.F. 1986. p. 5

El artículo 4º del mismo ordenamiento señala: "Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que se deba comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior".<sup>11</sup>

El primer ordenamiento de referencia establece el sistema denominado sucesivo, el segundo se refiere al sincrónico.

El sistema sucesivo establece, que de acuerdo con el Artículo 3º del Código Civil, el que una Ley de observancia general, si se señala fecha de inicio de vigencia, ésta se iniciará tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, si se publica en el lugar; si se trata de un lugar distinto, habrá de añadirse a dicho plazo un día más por cada cuarenta kilómetros o fracción que exceda de la mitad.

Esto provoca que una ley general cuya fecha de iniciación de vigencia -en el caso del sistema sucesivo- se va alejando de la publicación conforme crece la distancia entre la Ciudad de México y los distintos lugares de la República. Lo anterior provoca el planteamiento de cómo ha de calcularse la distancia comprendida

---

<sup>11</sup>Id.

entre un lugar en el que se publique el Diario Oficial y aquel en que la disposición tenga que cumplirse. ¿A qué había de atenderse, al resultado de trazar una línea recta sobre el mapa, o habrá que considerar las vías de comunicación y si estas son múltiples, cuál?

El sistema sincrónico, que subyace en el contenido del Artículo 4º del Código Civil, se refiere a la posibilidad de señalamiento de la fecha de inicio de la vigencia, la cual obliga desde ese día, siempre y cuando su publicación, en el Diario Oficial de la Federación haya sido anterior.

Con este panorama general del proceso legislativo podemos pasar al tema que nos ocupa, esto es: la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

Tena Ramírez dice que por Ley Reglamentaria se debe entender "aquella que desarrolla en detalle algún mandamiento contenido en la Constitución; a diferencia de la Ley Orgánica que es la que regula la estructura o el funcionamiento de alguno de los órganos del Estado".<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup>Tena Ramírez Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano". Edit. Porrúa. Vigésima Edición. México, D.F., 1984. p. 301.

La Ley Reglamentaria del Artículo 5º cae en esta definición; sin embargo, la misma ley no desarrolla completamente el mandamiento constitucional, pues como se verá existe una serie de consideraciones no muy claras o que se quedan cortas al interpretar lo relativo al servicio social.

Al igual que un sinnúmero de leyes vigentes en nuestro país, la ley que analizamos cae en la obsolescencia, esto es, requiere de una reforma a fondo de suerte tal que se actualice y dinamice acorde con los requerimientos y momentos de la sociedad y en particular de la educación superior.

El porqué de ésto lo encontramos en las siguientes consideraciones que sin ser totales, son un esfuerzo por realizar un trabajo de tesis decoroso.

La Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional contiene un capítulo especial relativo al servicio social, en su capítulo VII denominado del Servicio Social de Estudiantes y Profesionistas.

El Artículo 53 señala que por servicio social se entiende "El trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado".<sup>13</sup>

Este concepto de servicio social destaca por los elementos de temporalidad y retribución, este último a nuestro parecer es la característica más crítica, pues "...priva al servicio social de su función, para convertirlo en un trabajo del cual es beneficiario el estudiante obligado a prestarlo".<sup>14</sup>

La Ley Reglamentaria no señala quien efectuará tal remuneración, en este sentido hay que entender que la remuneración no la podrán absorber los directamente beneficiados, por carecer de los recursos, en los casos de sectores marginados.

El concepto mismo de la retribución contenido en el propio servicio social, nos lleva a un concepto más amplio y profundo: la relación de trabajo.

---

<sup>13</sup>Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Edit. SEP s/n Edic. México, 1985. p. 15.

<sup>14</sup>Ortiz Maneses, Jaime.- "La enseñanza del Derecho y el Servicio Social". Reporte de investigación 26. Universidad Autónoma Metropolitana, U. Azcapotzalco s/a. pág. 22.

El Artículo 2º de la Ley Federal del Trabajo,<sup>15</sup> define a la relación de trabajo, como la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario, cabe señalar que la subordinación es el elemento clave para determinar si existe o no la relación de trabajo.

Los prestadores del servicio social realizan un trabajo subordinado y aunque no siempre retribuido efectivamente, se cumplen los supuestos necesarios para considerar que existe una relación de trabajo.

Sin embargo, en la práctica cotidiana los prestadores del servicio social no gozan de esos derechos y prerrogativas, violándose en su perjuicio el contenido del Artículo 123 Constitucional.

Por otro lado, la Ley de Profesiones señala en su artículo 55, la duración del servicio social, debiéndose según la Ley, prestarse en un mínimo de 6 meses y un máximo de 2 años. Esta norma no es clara, dejando gran espacio para las interpretaciones; la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las

---

<sup>15</sup>Ley Federal del Trabajo. Edit. Secretaría del Trabajo. Décima Segunda Edición, México 1989. p. 109.

Instituciones de Educación Superior, hace una de ellas, que se considera atinada, señalando que el servicio social debe abarcar cuando menos 480 horas de trabajo, esto es equivalente a un trabajo de medio tiempo durante 6 meses.

El Artículo 59 de la Ley, al indicar que si el servicio social absorbe totalmente las actividades del estudiante o profesionista, la remuneración deberá alcanzar para satisfacer decorosamente sus necesidades, esto nos lleva a deducir lo siguiente:

- a) Los casos en que no se ocupe la totalidad de las actividades del prestador, no deben ser retribuidos y por lo tanto, son las excepciones a la retribución de que habla la norma constitucional.
  
- b) En caso de no ocuparse la totalidad de las actividades del prestador, pueden ser retribuidos, sin garantizarse que el monto de la retribución alcance para satisfacer sus necesidades.

- c) Se establece una regla para el pago del servicio social, cuando sea de tiempo completo, alcance para satisfacer decorosamente las necesidades del prestador y cuando no lo sea corresponda a la parte proporcional.

En otro aspecto del tema que nos ocupa y de conformidad con el Artículo 124 Constitucional, las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservados a los Estados. En la misma Carta Magna, el Artículo 5º, nos indica la naturaleza de la Ley que debe reglamentar los servicios profesionales, es claro que corresponde a los Congresos Estatales dictar las normas correspondientes. En el caso del Distrito Federal corresponde al Congreso de la Unión legislar en esta materia. Se anota lo anterior, a efecto de que cuando se trate lo relativo a la crítica al Reglamento de la Ley, se verá cómo algunos reglamentos son expedidos por órganos distintos al Congreso de la Unión, o Congresos Locales.

Como corolario a estos comentarios se señala que la falta de una legislación propia del servicio social provoca el choque con el espíritu de las garantías sociales, provocando en alguna de ellas su inconstitucionalidad. Del mismo modo, se reafirma la idea de

reformular, ya no solamente la Ley de Profesiones, sino también el contenido del Artículo 5º Constitucional, de tal manera que haga congruentes los ordenamientos derivados del mismo.

Sin pretender ser repetitivo, para finalizar este subtema, se incorpora un cuadro comparativo de la Ley de Profesiones, a efecto de establecer cuáles fueron las modificaciones que ha sufrido ésta, con respecto al servicio social, y que en esencia no las ha tenido de mayor interés. Las modificaciones a que se hace referencia, durante la existencia de esta Ley son las siguientes:

#### CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY DE PROFESIONES

##### TEXTO ORIGINAL

##### TEXTO ACTUAL

Denominación:

Denominación:

"Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Federales".

CAPITULO II

Condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional.

Art. 9.- Las escuelas o instituciones dedicadas a la educación superior profesional se organizarán sobre las siguientes bases generales:

V.- Instruirán a los educandos en sus deberes éticos y sociales y en sus deberes y derechos jurídicos relacionados con las actividades técnicas o profesionales de que se trate, interpretando éstas en un sentido de Servicio Social.

CAPITULO VII

Del servicio social de estudiantes y profesionistas-

CAPITULO II

Condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional.

Art. 9.- Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional

será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.

CAPITULO VII

Del servicio social de estudiantes y profesionistas.

Art. 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas mayores de 60 años, no impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta ley.

Art. 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y al Estado.

Art. 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

**\*Nota:** Los artículos 52, 53 y 59, en su texto original no han sufrido modificación alguna, a la fecha de elaboración de este trabajo

## 4.2 CRITICA AL REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL.

El tratamiento de este subtema, tiene implícito lo relacionado con la teoría y doctrina de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, cuyo titular, el Presidente de la República como se verá más adelante, es el único que tiene constitucionalmente esta facultad; que si bien es cierto, no se establece de manera objetiva en la Constitución, la ejerce discrecionalmente permitiéndole el cumplimiento de las tareas que le son inherentes.

En un primer momento, nos remitiremos al contenido del Artículo 89, fracción I de la Carta Magna, que señala como facultades y obligaciones del Presidente de la República las de "Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia".<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup>Instituto Federal Electoral.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1990. p. 108.

Del texto Constitucional se desprenden a saber 3 facultades del Ejecutivo Federal, sin ser éstas la totalidad, en primer lugar la facultad de promulgar las leyes que expida el Congreso de la Unión: como ya se señaló en el subtema anterior, el acto legislativo concluye en el momento que la ley surgida del Congreso ya no es objetable por el Ejecutivo. Siendo así y para que sea obligatoria, es necesario que se inicie mediante la promulgación, la actividad del Poder Ejecutivo.

La facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el artículo 89 fracción I, es la potestad discrecional que se le reconoce para expedir reglamentos de las leyes que surgen del Congreso de la Unión.

El reglamento es uno de tantos medios a través de los cuales el Presidente de la República ejecuta y provee en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes emanadas del Poder Legislativo. En esta tesitura, Acosta Romero anota lo siguiente:

"La ejecución de las mismas (las leyes) y el proveer a su exacta observancia, como facultades, se logran a través de una serie de actos administrativos, como

puede ser: órdenes, memorandos, oficios, decisiones, resoluciones e inclusive operaciones materiales".<sup>7</sup>

Tanto el texto contenido en la fracción I del artículo 89 y el artículo 92, ambos de la Constitución; se ha visto, por la teoría, la facultad reglamentaria del Ejecutivo. Dado que el artículo 92 prescribe que:

"Todos los reglamentos, decretos, y órdenes del Presidente, deberán estar firmados por el Secretario del Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda y sin este requisito no serán obedecidos".<sup>8</sup>

#### Antecedentes de la Facultad Reglamentaria.

---

<sup>7</sup>Acosta Romero, Miguel. "Teoría General del Derecho Administrativo". Edit. Porrúa. Séptima Edición actualizada 1er. curso. México, D.F. 1986. p. 650.

<sup>8</sup>Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México. Edit. Porrúa, México, D.F., 1974. p. 49.

La Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814, facultaba al Congreso General, para aprobar ciertos reglamentos. En su artículo 170 establecía: "Se sujetará al Supremo Gobierno a las leyes y reglamentos que adopte o sancione el Congreso..."<sup>89</sup>

En el Artículo 110, Fracción II, de la Constitución Federal del 24 de octubre de 1824, se disponía que las atribuciones del Presidente de la República eran: "Dar reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, Acta Constitutiva y Leyes Generales".<sup>90</sup>

El Artículo 17, fracción I, de la Cuarta Ley Constitucional, del 29 de diciembre de 1836, establecía: "Son atribuciones del Presidente de la República: I. Dar con sujeción a las leyes generales respectivas, todos los decretos y órdenes que convengan para la mejor administración pública, observancia de la Constitución y Leyes, y de acuerdo con el Consejo, los reglamentos para el cumplimiento de éstas".<sup>91</sup>

---

<sup>89</sup>Tena Ramírez, op. cit. p. 182

<sup>90</sup>Id.

<sup>91</sup>Ibid. p. 418.

Las Bases Orgánicas del 12 de junio de 1843, en su artículo 87, fracción IV, señalaba: "Corresponde al Presidente de la República: Expedir, ordenar y dar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes sin alterarlas ni modificarlas".<sup>92</sup>

En la Constitución de 1857, el artículo 85 fracción I, que es exactamente igual al artículo 89, fracción I, de la Constitución de 1917, se suprimió la fórmula de expedir reglamentos para mayor cumplimiento de las Leyes que se habían venido usando con pequeñas variantes desde la Constitución de 1824. El artículo de referencia dispuso: "Las facultades y atribuciones del Presidente de la República, son: Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia".

Una vez mencionados los antecedentes de la facultad reglamentaria, y los comentarios vertidos al inicio del tema, es pertinente tratar de establecer un concepto de reglamento, al respecto. Acosta Romero nos dice que el reglamento es:

"Una manifestación unilateral de voluntad discrecional emitida por un órgano administrativo legalmente

---

<sup>92</sup>Ibid. p. 621.

investido de potestad o competencia para hacerlo, creadora de normas jurídicas generales que desarrollan los principios de una ley emanada del Congreso, a efecto de facilitar su ejecución y observancia en la esfera administrativa"<sup>93</sup>

De este concepto podemos señalar que la finalidad del reglamento es facilitar la aplicación de la ley, detallándola, este tendrá vida y sentido en tanto derive de una norma legal a la que reglamente en la esfera administrativa.

En México, la facultad legislativa está concedida a través del procedimiento señalado en los artículos 71 y 72 de la Constitución, sin que exista una lista de materias específicas que sean reserva de la ley, tal y como ocurre en la Constitución Francesa. Este comentario surge a colación, para reiterar que los reglamentos expedidos por el Ejecutivo, no pueden desarrollar bases de la Constitución, puesto que estos están supeditados a las leyes ordinarias expedidas por el Congreso de la Unión.

Por otro lado, los tratadistas en lo relativo al reglamento, desarrollan una serie de ideas que aumentan el caudal de

---

<sup>93</sup>Acosta Romero, Manuel. op. cit. p. 645.

conocimientos al respecto, partiendo del análisis de la fracción I, del multimencionado artículo 89, que habla de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, y que precisamente se ha entendido que consiste en expedir reglamentos cumpliéndose así con la necesidad de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes.

El maestro Gabino Fraga otorga a la palabra proveer el sentido gramatical de "poner los medios adecuados para su fin y, en el caso, para facultar la ejecución de la fracción I, del artículo 89 Constitucional".<sup>94</sup>

En este sentido Tena Ramírez no está de acuerdo con la interpretación gramatical del maestro Fraga, arguyendo que en "la fracción aludida no se usa el infinitivo del verbo proveer, sino el gerundio proveyendo; ahora bien, el gerundio carece de autonomía en nuestro idioma pues hace referencia siempre a un verbo principal, cuya significación modifica, expresando modo, conducción, motivo o circunstancia".<sup>95</sup>

---

<sup>94</sup>Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. Edit. Porrúa. Vigésima primera edición. México, D.F., 1981. p. 110.

<sup>95</sup>Tena Ramírez. op. cit. p. 467.

Concluye Tena Ramírez, que es preferible aceptar que se empleó erróneamente el gerundio en lugar del infinitivo ya que si no se concluye así se mutila el sistema constitucional en aras de la gramática.

Otro gran tratadista mexicano, el insigne profesor Andrés Serra Rojas, opina al respecto que "la función reglamentaria corresponde específicamente, en la doctrina y en la jurisprudencia, al Presidente de la República";<sup>96</sup> esta facultad no puede delegarse en principio, además de tratarse de una facultad discrecional, o sea, que se puede ejecutar en cualquier momento, según lo estime conveniente o necesario el Ejecutivo Federal.

Estima que no requiere un texto expreso en la Constitución para ejercer la facultad reglamentaria, pues "el extenso concepto de ejecución de las leyes sería ineficaz sin la facultad de expedir reglamentos".<sup>97</sup>

---

<sup>96</sup>Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo, Tomo I.- Edit. Porrúa, Edición, México, D.F., p. 196.

<sup>97</sup>Ibid. p. 203.

Acosta Romero señala que la existencia de la facultad reglamentaria es innegable y la posibilidad de encontrar la facultad reglamentaria, se confirma en la fracción I, del artículo 89 Constitucional, si se analiza en su conexión con las atribuciones a que esta disposición se refiere. Esta facultad reglamentaria es parte integrante de la estructura jurídica del Poder Ejecutivo por esta razón no puede considerarse separada de las notas esenciales de la Administración.

"Es necesaria la vinculación de la fracción I, del artículo 89, con el artículo 92 Constitucionales, en este último se habla expresamente de reglamentos emitidos por el ejecutivo".<sup>94</sup>

Como corolario a estos comentarios es menester señalar que el procedimiento de creación de un reglamento es más sencillo que el procedimiento legislativo, se puede decir que el reglamento implica el ejercicio de la función legislativa, materialmente hablando porque participa de las mismas características de la ley, esto es; crea, modifica o extingue situaciones jurídicas generales. Ambos participan de una naturaleza impersonal y abstracta y ambos se separan en cuanto su finalidad.

---

<sup>94</sup>Acosta Romero. op. cit. p. 653.

El reglamento encuentra su fundamento en la necesidad indiscutible de desentrañar el precepto general que se forma en la mayoría de las leyes, para adaptarlo a las prescripciones de la práctica y, como esta labor es técnica, que requiere de estudios cuidadosos y conocimientos especiales, no encontrándose estos elementos en el Poder Legislativo donde predomina el principio de representación popular, lógico es que se encomiende al Poder Ejecutivo, cuyas dependencias cuentan con personal más especializado y están en contacto con la realidad a la que se aplican las leyes y los reglamentos.

Con los elementos anteriores, se podrán comprender un poco más los comentarios relativos a la crítica al reglamento de la ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional, como se verá éste aportó pocos elementos nuevos de los que sólo es conveniente señalar lo siguiente:

Amplía lo estipulado por la Constitución y la Ley al establecer que el servicio social de los estudiantes quedaría al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a los planes de estudio (Art. 9 del Reglamento).

El hecho de que las instituciones de Educación Superior quedaran como responsables del servicio social, hizo que éstas buscaran además de la finalidad social, una utilidad académica compatible con la primera, porque se consideró que no sólo debía ser una actividad destinada a resolver las necesidades colectivas, sino también un importante instrumento de preparación académica, tal y como se señaló en el capítulo I de este trabajo, tratando de lograr una interacción entre la teoría y práctica, así como valorar la aplicación de los conocimientos adquiridos en las aulas y laboratorios.

Hasta aquí, son buenos y plausibles propósitos que no han tenido aplicación en la práctica, sumado a la consideración de que la obligatoriedad instituida en el servicio social, es violatoria de los artículos 3º, 5º y 124 de la Constitución General de la República, tal y como se ha señalado en el tema anterior.

Por otro lado, la fracción VII del artículo 3º Constitucional, establece la autonomía universitaria para el gobierno y determinación de los planes y programas de estudio de la Institución y por lo tanto ninguna disposición de menor jerarquía puede ordenar que los planes y programas contemplen las actividades referentes al servicio social.

Las Instituciones de Educación Superior tienen la libertad de incorporar al servicio social en sus actividades, dentro del marco constitucional.

No obstante la Ley de Profesiones y su Reglamento, el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, la Ley de la Reforma Agraria, la Ley General de Salud, la Ley Federal de Educación y la Ley Nacional de Educación, han establecido obligaciones a las Instituciones Autónomas en el manejo del servicio social de sus estudiantes.

Consideramos que las disposiciones antes mencionadas no deben tener fuerza para limitar la autonomía universitaria, por derivar ésta de una norma constitucional.

Por otra parte, el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Profesiones dice:

"Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no

estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones"<sup>99</sup>

Estableciendo así una excepción a la obligatoriedad de la prestación del servicio social, en favor de los estudiantes y profesionistas al servicio de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, que choca con la Norma Constitucional, pues si la Institución educativa establece en sus planes de estudio actividades para cumplir el servicio social, entonces las excepciones del artículo 91, no pueden ser válidas, o de lo contrario, como sucede en la práctica cotidiana, afectan la autonomía de las instituciones educativas.

El Reglamento de la Ley, a lo largo de su historia ha sido modificado, en su contenido; sin embargo, en lo referente al servicio social, éste presenta modificaciones no de fondo y sí de forma; en las siguientes fechas:

1º de octubre de 1945 aparece, como nuevo reglamento.

---

<sup>99</sup>Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el D.F. Edit. Secretaría de Educación Pública. México, D.F. 1985 p. 31.

4 de julio de 1951, sin hacer referencia al servicio social.

8 de mayo de 1975, el Reglamento es modificado, en razón de las modificaciones hechas al artículo 43 Constitucional, por el que se integran al Pacto Federal los Territorios de Baja California Sur y Quintana Roo, adquiriendo el nivel de entidad federativa con todas sus prerrogativas.

"Decreto que reforma y adiciona el Reglamento de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y Territorios Federales y en Materia Federal.

Art. 1º Se reforma la denominación del Reglamento..., los Artículos 1º Fracciones I y II, el rubro del Capítulo II y los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 26, 32, 33, 43, 88 y 91 de dicho Reglamento, para quedar como sigue:

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º  
Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones  
en el Distrito Federal".<sup>100</sup>

Como se mencionó en el subtema anterior, es competencia de los Congresos Locales Estatales legislar en materia del servicio social; sin embargo, existen Leyes Federales (ver págs.67-69) que intentan reglamentar aspectos del servicio social, lo cual viola el contenido del Artículo 124 Constitucional.

Por su importancia, es de destacar que el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de Institución de Educación Superior en la República Mexicana, viola al invadir la competencia legislativa de los Estados, el Artículo 124, violación, que tácitamente es aceptada por los Gobiernos de los Estados, pues en su gran mayoría tienen firmados convenio de coordinación con la COSSIES.

Para confirmar esta idea, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido jurisprudencia al respecto:

---

<sup>100</sup>Diario Oficial de la Federación. 8 de mayo de 1975.

"La facultad de reglamentar el Artículo 4º Constitucional (actualmente 5º) es exclusiva del Poder Legislativo de los Estados o de la Unión y la reglamentación que hagan las autoridades administrativas, es anticonstitucional".<sup>101</sup>

Aunado al hecho de que para la expedición de un reglamento, es necesaria la ley previa, para que obedezca a ésta última. Como se ha dicho, el Presidente de la República, tiene facultades derivadas del Artículo 89 fracción I, para proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia, por lo que los reglamentos deberán ceñirse a la Constitución para no constituirse en normas inconstitucionales.

Para concluir se presenta un cuadro comparativo de las reformas que han sufrido los artículos del Reglamento de la Ley Reglamentaria, que se refieren al servicio social.

---

<sup>101</sup>Semanario Judicial de la Federación, Apéndice al tomo CXVIII, Tesis 134. Tesis 24; 216 de la Compilación 1917-1965 y 491 del Apéndice 1975, Segunda Sala. Tesis 160 del Apéndice 1985. Novena Parte. Segunda Sala.

## CUADRO COMPARATIVO

## TEXTO ORIGINAL

## TEXTO ACTUAL

<p>REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMEN- TARIA DE LOS ARTICULOS 4º Y 5º CONSTITUCIONALES, RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.</p>	<p>REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMEN- TARIA DEL ARTICULO 5º CONSTI- TUCIONAL, RELATIVO AL EJERCI- CIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.</p>
--	--

## CAPITULO II

## CAPITULO II

<p>Condiciones que deben llenarse para obtener un título profe- sional e instituciones para autorizarlos.</p>	<p>Condiciones que deben llenarse para obtener un título profe- sional o grado académico e instituciones autorizadas para expedirlos.</p>
---	---

<p>Artículo 9.- Todas las escue- las o instituciones que dentro de la República Mexicana estén</p>	<p>Artículo 9.- Las Instituciones que dentro de la República Mexicana estén dedicadas a la</p>
--	--

dedicadas a la Educación Profesional tendrán Educación Profesional tendrán  
 Profesionales, están obligadas: las siguientes obligaciones:

b) A proporcionar anualmente a b) Proporcionar anualmente a  
 dicha Dirección (la General de la Dirección (General de Pro-  
 Profesiones) sus planes de fesiones) sus planes y progra-  
 estudio, programas y métodos mas de estudio y de servicio  
 de enseñanza, organización del social.  
 servicio social, profesorado y  
 condiciones materiales del  
 establecimiento para los fines  
 expresados en el Artículo 9 de  
 la Ley.

Artículo 14.- Para obtener el Artículo 14.- Para obtener el  
 registro de un título profe- registro de un título profe-  
 sional el solicitante deberá sional o grado académico, el  
 presentar en la Dirección interesado deberá presentar en  
 General de Profesiones una la Dirección General de Profe-  
 solicitud, por triplicado, en siones una solicitud en la que  
 las que bajo protesta de decir bajo protesta de decir verdad,  
 verdad, declarará: declarará:

e) El servicio social que haya IV.- El servicio social que se  
 prestado. haya prestado como requisito

previo para obtener el título o grado.

Artículo 15.- Los interesados acompañarán a su solicitud:

Artículo 15.- A la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, el interesado deberá acompañar lo siguiente.

d) El certificado de sus estudios secundarios, prevocacionales, preparatorios o vocacionales y profesionales y de haber prestado el servicio social.

VI.- La certificación expedida por la institución que le otorgó el título o grado, en el que se haga constar que el interesado prestó el servicio social en los términos del Artículo 55 de la Ley.

Artículo 85.- El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio.

Artículo 85.- El Servicio Social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de

estudio.

Artículo 91.- Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente, dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

### 4.3 PROPUESTA DE REGLAMENTACION DEL SERVICIO SOCIAL.

A lo largo de todo este trabajo de tesis se ha insistido y observado que la falta de una reglamentación única en materia del servicio social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior y Técnica-Profesional, ha insidido en la distorsión y anquilosamiento de esta tarea, que por sí debe ser el sustento de una Universidad más actuante en el devenir de los tiempos. Los cambios vertiginosos que sufre el mundo en sus estructuras económicas, políticas y por ende sociales deben repercutir positivamente en el ámbito de la educación nacional, de ahí la necesidad de actualizar y vigorizar los esquemas educativos en todos los niveles, de tal suerte y sin que esto sea demagógico, los pequeños que hoy inician su trayectoria educativa, al acceder a los niveles de educación superior no arrastren viejos y obsoletos conceptos de formación profesional.

En la actualidad el servicio social, se ha convertido en un requisito administrativo, más que en una actividad de verdadero beneficio para la sociedad y aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias, que

repercutiría en una mejor formación. Aún es tiempo de revertir esta situación.

Los esfuerzos realizados a la fecha son múltiples, sin embargo han quedado en eso, meros intentos por devolver al servicio social su real valía.

La propuesta de reglamentación que se hace es fruto del análisis y recopilación de aquellos elementos positivos de los distintos ordenamientos que sobre el particular existen, y cuya única pretensión es aportar más elementos en favor de una revaluación del servicio social.

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL PARA LOS  
ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR Y MEDIA-TECNICA**

**GENERALIDADES**

**CAPITULO UNICO: Disposiciones Generales**

Artículo 1º. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para los estudiantes que se encuentren inscritos en el Sistema Educativo en sus niveles: Superior y Media Técnica.

Artículo 2º. Se entiende por servicio social la realización obligatoria de actividades temporales y retribuidas en términos de la ley, que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que implique el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Artículo 3º. Por su importancia el estudiante deberá realizar el servicio social previamente a su titulación. Sin embargo, y sin

contravenir las disposiciones relativas a las formas de titulación, los Consejos Técnicos de las distintas carreras y escuelas que integran los Sistemas de Educación Superior y Media Técnica, podrán considerar la prestación del servicio social como una forma de titulación de sus estudiantes.

#### CAPITULO I. DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 4º. El servicio social de los estudiantes del Sistema Educativo Medio Técnico y Superior tenderá a:

- a) Ser parte integrante de la formación académica y de la capacitación profesional de los egresados y/o estudiantes.
  
- b) Desarrollar en el estudiante una conciencia de compromiso y solidaridad con la sociedad a la que pertenece, en particular con los sectores más desprotegidos, coadyuvando en las soluciones de sus necesidades.
  
- c) Retribuir el esfuerzo social que reciben los estudiantes para formarse profesionalmente.

**CAPITULO III. DE LA DURACION DEL SERVICIO SOCIAL.**

Artículo 5º. El servicio social deberá prestarse por un periodo no menor a 6 meses, ni mayor a dos años, y cubrir un mínimo de 480 horas, a razón de 4 horas diarias durante 5 días a la semana; en los casos menores de 6 meses, se requerirá la autorización del órgano responsable del servicio social.

Artículo 6º. No se computará en términos de artículo 5º del presente reglamento, el tiempo que por vacaciones, enfermedad u otra causa, el prestador deje de asistir a sus actividades del servicio social; en los casos de enfermedad y otra causa grave, para validar el tiempo de prestación anterior a la interrupción, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. Haber cubierto el 50% del tiempo de prestación.
- II. Que el responsable del programa autorice la inasistencia por un lapso máximo de un mes.
- III. Que las inasistencias sean recuperadas por el prestador.

- IV. Que el responsable avale esta situación por escrito ante el órgano responsable del servicio social en las Instituciones de Educación Superior y Media Técnica.

Artículo 7º. No se reconocerá en forma retroactiva la prestación del servicio social.

Esta disposición sólo tendrá excepción cuando la dependencia donde está adscrito el prestador sea la responsable del incumplimiento en los trámites y registro del mismo, siempre y cuando ésta se responsabilice por escrito del mismo.

**CAPITULO IV: DEL CUMPLIMIENTO Y MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL.**

Artículo 8º. Los estudiantes y egresados para prestar su servicio social cubrirán los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 80% de los créditos académicos previstos en el plan de estudios correspondiente.
- II. Comprobar su aceptación en el programa y dependencia donde prestará su servicio.
- III. Tramitar la documentación correspondiente ante el órgano responsable del servicio social.
- IV. El servicio social, podrá realizarse:
  - a) Internamente en las escuelas de los Sistemas Educativo Medio Técnico y Profesional, y
  - b) Externamente en las Dependencias del Sector Público y Social, en las siguientes formas:
    1. A través de actividades académicas, de investigación con los siguientes requisitos:

- a) Docencia. Promedio de 9.0 aprobar el curso de capacitación para la docencia que imparta la escuela o su equivalente en instituciones educativas oficiales, y colaborar con el profesor en la revisión del programa, en la actualización bibliográfica, en el uso y manejo de los recursos didácticos y en la evaluación.

El curso de capacitación no será exigible a quienes realicen la prestación docente fuera de las escuelas de origen ni a los prestadores de las carreras de Humanidades y Pedagogía.

- b) Investigación: Promedio mínimo de 9.0 y que el prestador tenga participación creativa en la investigación.

2. Servicios prestados para la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, así como Organismos Públicos Paraestatales, Descentralizados y/o de Participación Estatal Mayoritaria.

- a) Organismos Públicos con los que las escuelas Medias Técnicas y Profesionales, tengan celebrados convenios de colaboración y/o cartas del servicio social.
  - b) Asociaciones civiles y dependencias que desarrollen actividades de beneficio comunitario tendientes a elevar sus niveles de vida, con los cuales las escuelas celebraron convenios de colaboración y/o cartas de intención.
  - c) Notarías Públicas con las que las escuelas celebren convenio y/o cartas de intención.
  - d) Los alumnos y egresados que sean empleados de las dependencias citadas en los incisos: a) y b), estarán exentos de prestar el servicio social siempre que esté acorde con el perfil académico del área a la que pertenezcan, debiendo seguir la normatividad que para tal efecto se dicte.
3. Servicios prestados a empresas u organismos productivos del sector social.

Artículo 9º. Las dependencias donde se pretenda acreditar el servicio social, deberán presentar previamente el programa a cubrir por los prestadores ante el órgano responsable del servicio social en las escuelas de Educación Profesional y Media Técnica, quienes determinarán si procede o no.

Artículo 10. Las actividades a desarrollar por los prestadores y sus perfiles profesionales deberán ser especificados en sus programas de servicio social.

Artículo 11. Los programas de servicio social podrán ser unidisciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios.

#### **CAPITULO V. DEL ORGANO RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL.**

Artículo 12. Para el cumplimiento de este reglamento, las escuelas de los Sistemas Educativos Media-Técnico y Profesional, contarán con un órgano responsable del servicio social, que será el único encargado de planear, programar, difundir, supervisar, coordinar, registrar, tramitar, aprobar y evaluar todas las actividades en materia de Servicio Social, en función de los

requisitos formales respectivos y de las necesidades sociales, económicas y culturales de su área de influencia.

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus funciones, el órgano responsable del Servicio Social, adoptará la estructura funcional que sea más acorde a las necesidades de la Institución y esta actividad; emitiendo un manual de funciones y procedimientos que lo contemplan y describa.

Artículo 14. Sin contravenir los ordenamientos relativos al gobierno de las escuelas y facultades del Sistema Educativo, se otorgará la mayor libertad a éstas, para conducirse en materia de Servicio Social.

CAPITULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 15. Son derechos de los prestadores de Servicio Social.

- a) Recibir por parte del órgano responsable del Servicio Social, la información suficiente para

iniciar, realizar y concluir satisfactoriamente el Servicio Social.

Así como la orientación acerca de sus programas, las expectativas y especificaciones de los mismos.

- b) Recibir los documentos oficiales que se les requieran para su incorporación a cualquier programa de Servicio Social.
- c) Recibir constancia de prestación una vez realizadas las actividades a las que se comprometiera, en forma y tiempo establecidos en los instructivos correspondientes.
- d) Acogerse a las disposiciones del artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional siempre y cuando cumplan con los trámites y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16. Son obligaciones de los prestadores del Servicio Social:

- a) Inscribirse en los programas autorizados por el órgano responsable del Servicio Social, cumpliendo con los requisitos y trámites señalados para tal efecto.
- b) Desarrollar las actividades señaladas en el programa al que se inscriba.
- c) Presentar al órgano responsable del Servicio Social, la documentación necesaria para el inicio, la realización y conclusión del Servicio Social.
- d) Las demás que se dicten para el mejor desarrollo de los programas del Servicio Social.

**TRANSITORIOS.**

1. El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores que al respecto se hayan publicado.
  
2. En un plazo no mayor de 30 días, a partir de la aprobación del presente reglamento, el órgano responsable del Servicio Social emitirá el manual de funciones y procedimientos del mismo.
  
3. El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

**CONCLUSIONES****PRIMERA.**

Los antecedentes del Servicio Social se remontan a los siglos XVI y XVIII en los que se le otorgan matices de ayuda asistencial a la comunidad. Para el siglo XIX a éste se le consideró como reforzador del aprendizaje de los estudiantes a través de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.**

Con la creación de la Universidad Nacional Autónoma de México, surge la idea de vinculación de la Educación Superior y el ejercicio de las profesiones con las necesidades y problemas de México, de este modo se matiza la idea de vincular al estudiante con la realidad que le circunda, de tal suerte que la entienda y ponga en práctica los conocimientos adquiridos.

**TERCERA.**

En 1936 con la implantación de la obligatoriedad, para los estudiantes de medicina, del servicio social, se dan los primeros pasos para establecer las bases de la reglamentación del mismo, concretándose en 1945 con la expedición de la "Ley Reglamentaria de los Artículos 4o. y 5o. Constitucionales Relativos al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito y Territorios Federales".

**CUARTA.**

Dadas las graves carencias y la falta de apoyo institucional a las zonas indígenas y rurales, la Universidad inicia en 1958 el Servicio Social Multidisciplinario, servicio que hasta la fecha se ha mantenido con buenos resultados.

**QUINTA.**

El Gobierno Mexicano en un intento por dar un cauce distinto al Servicio Social, crea la COSSIES racionalizando las acciones y recursos de éste, sin embargo, la crisis económica que caracteriza a los 80's modifica drásticamente los objetivos, convirtiéndolo en una forma de obtener mano de obra barata, y en

un paliativo frente a los altos índices de desempleo existentes entre los egresados de las distintas carreras universitarias.

**SEITA.**

La concentración de la población estudiantil en siete Estados de la República, incluyendo al Distrito Federal, ha propiciado de una u otra forma la deformación del Sistema Educativo Nacional, convirtiéndolo en un Sistema carente de conexión entre lo que se enseña y la realidad propia de la sociedad. En este sentido se reconoce la necesidad de entender al servicio social como una etapa de transición entre la teoría y la vida profesional, pero hasta hoy poco es lo logrado.

**SEPTIMA.**

Dada la concepción que de la educación se tiene y bajo los tradicionales conceptos de profesiones liberales y el marcado carácter individualista que éstas tienen, sumado el afán de lucro y el consumismo característico de la sociedad en la que vivimos, han provocado que el servicio social sea considerado por los estudiantes y egresados como una carga o un mero requisito previo a la obtención de un título o grado académico.

**OCTAVA.**

Existe una falta de conciencia de solidaridad social en el estudiante o egresado, por lo tanto es difícil inbuirles la idea de integración y solidaridad para con el grupo social que le permitió su preparación.

**NOVENA.**

En el contexto universitario del servicio social, este debe pasar de ser un requisito previo a una forma de titulación mejor estructurada, tratando así de abatir los altos índices de falta de titulación existentes en la Universidad.

**DECIMA.**

Es necesaria la revisión del conjunto de reglamentos que rigen al servicio social, de tal forma que no contravengan los lineamientos establecidos por la Ley, pues dada su diversidad provocan que ésta sea contradictoria y redundante.

**DECIMA PRIMERA.**

El contenido de las normas jurídicas relativas al servicio social, no arrojan más luz sobre el particular, y si confirman la idea expresada a lo largo de este trabajo, el servicio social es un requisito previo para la obtención de un Título o Grado Académico.

## B I B L I O G R A F I A

ACOSTA ROMERO, MIGUEL. Teoría General del Derecho Administrativo, México, Porrúa, 1988.

BURGOA, IGNACIO. Las Garantías Individuales, México, Porrúa, 1988.

CAMARA DE DIPUTADOS. LIII Legislatura - Opinión y Examen del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, México, 1983

COMISION COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR. Plan General del Servicio Social, México, S.P.P. 1978.

FRAGA, GABINO. Derecho Administrativo, México, Porrúa, 1981.

KELSEN, HANS. Teoría General del Derecho y del Estado. México, UNAM, 1983.

MOLINA PIÑEIRO. 40 Años de Servicio Social Universitario. México, Elite, 1976.

RECASENS SICHES, LUIS.. Tratado General de Sociología. México, Porrúa, 1980.

ROBLES, MARTHA. Educación y Sociedad en la Historia de México. México. Siglo XXI. 1977.

SERRA ROJAS, ANDRES. Derecho Administrativo. Tomo II. México. Porrúa. 1983.

UNAM. COMISION COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL.

Memoria de la Primera Reunión del Servicio Social Universitario con Dependencias del Sector Público, México, UNAM, 1985.

----- Memoria de la Segunda Reunión del Servicio Social Universitario con Dependencias del Sector Público, México, UNAM, 1986.

----- DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL INTEGRAL. Memoria de la Tercera Reunión del Servicio Social Universitario con Dependencias del Sector Público, México, UNAM. 1987.

----- Servicio Social Universitario, México, UNAM, 1988.

## ARTICULOS

Y

## FOLLETOS

Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina en México.

El Servicio Social Médico en México.

Cabrera López, Manuel.

El Servicio Social como una experiencia en torno a la extensión académica universitaria.

Espinoza de los Monteros, Juan Gabriel.

Contexto Social, Legal e Interinstitucional del Servicio Social.

Flores Margadant, Guillermo.

El Servicio Social en la Facultad de Derecho.

Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El Servicio Social de Pasantes del Sector Salud, Medicina, Odontología, Enfermería.

Universidad Autónoma de Baja California.

El Servicio Social Universitario. Diagnóstico y Respuesta de un Nuevo Modelo.

Universidad Autónoma de Sinaloa.

El Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior  
en el Estado de Sinaloa.

Universidad Autónoma del Estado de México.

Revista Universidad y Legislación. (U.A.E.M.)  
Constitución y Servicio Social.

UNAM. Comisión Coordinadora del Servicio Social.

Análisis de las respuestas a "Fortaleza y Debilidad en la  
UNAM", respecto al rubro del servicio social.

----- Análisis de los Reglamentos del Servicio Social.

----- Anteproyecto de las Consideraciones Filosóficas del  
Servicio Social.

----- Comité para el estudio de la Problemática General del  
Servicio Social de la UNAM.

----- El Servicio Social en la UNAM.

----- Filosofía del Servicio Social Universitario.

----- Legislación y Problemática del Servicio Social de los  
Estudiantes de Educación Terminal.

----- Objetivos de la Prestación del Servicio Social respecto al  
prestador.

----- Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Acatlán".  
El Servicio Social en la ENEP Acatlán.

## LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
(Comentada). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la  
UNAM.

Ley Federal de Educación.

Ley Federal de la Reforma Agraria.

Ley Nacional de Educación para Adultos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativa al  
Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º  
Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en  
el Distrito Federal

Reglamento del Servicio Social de la E.N.E.P. "Acatlán".

Reglamento General del Servicio Social de la Universidad  
Nacional Autónoma de México.

Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública.

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los  
Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la  
República Mexicana.

Decreto de Creación de la Comisión Coordinadora del Servicio  
Social de Instituciones de Educación Superior y Organos  
Coordinadores del Servicio Social.

H E M E R O T E C A

Diario El Universal, México, D.F.

Diario La Jornada, México, D.F.

Diario Oficial de la Federación, México, D.F.